

# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

DIRECCIÓN DE POSGRADO

MAESTRÍA EN MEDIACIÓN ARBITRAJE Y SOLUCIÓN DE  
CONFLICTOS

**TEMA:**

---

**“LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN EN EL PROCESO ORAL  
LABORAL EN LAS UNIDADES JUDICIALES DE LA CIUDAD DE  
AMBATO”**

---

Trabajo de Titulación

Previo a la obtención del Grado Académico de Magíster en Mediación Arbitraje y  
Solución de Conflictos

**Autora:** Lcda. Paulina Alexandra Arcos Villacís.

**Director:** Ab. Luis Fernando Espín Sandobal, Mg.

Ambato – Ecuador

2015

**Al Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Ambato.**

El Tribunal de Defensa del trabajo de titulación presidido por Doctor Franklin Nectario Medina Guerra Magíster, Presidente del Tribunal e integrado por los señores: Doctor Borman Renán Vargas Villacrés Magíster, Doctor Nelson Eduardo Mayorga Naranjo Magíster y Licenciado Carlos Alejandro Martínez Moya Magíster, Miembros del Tribunal de Defensa, designados por el Consejo Académico de Posgrado de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, para receptar la defensa oral del trabajo de titulación con el tema: “LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN EN EL PROCESO ORAL LABORAL EN LAS UNIDADES JUDICIALES DE LA CIUDAD DE AMBATO”, elaborado y presentado por la señorita Licenciada Paulina Alexandra Arcos Villacís, para optar por el Grado Académico de Magíster en Mediación Arbitraje y Solución de Conflictos.

Una vez escuchada la defensa oral el Tribunal aprueba y remite el trabajo de titulación para uso y custodia en las bibliotecas de la UTA.

-----  
Dr. Franklin Nectario Medina Guerra, Mg.  
Presidente del Tribunal de Defensa.

-----  
Dr. Borman Renán Vargas Villacrés, Mg.  
Miembro del Tribunal.

-----  
Dr. Nelson Eduardo Mayorga Naranjo, Mg.  
Miembro del Tribunal.

-----  
Lcdo. Carlos Alejandro Martínez Moya, Mg.  
Miembro del Tribunal.

## **AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

La responsabilidad de las opiniones, comentarios y críticas emitidas en el trabajo de titulación con el tema: “LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN EN EL PROCESO ORAL LABORAL EN LAS UNIDADES JUDICIALES DE LA CIUDAD DE AMBATO”, le corresponde exclusivamente a: Licenciada Paulina Alexandra Arcos Villacís, Autora bajo la Dirección del Abogado Luis Fernando Espín Sandoval Magíster, Director del Trabajo de titulación: y el patrimonio intelectual a la Universidad Técnica de Ambato.

-----  
Lcda. Paulina Alexandra Arcos Villacís. Ab. Luis Fernando Espín Sandobal, Mg.

Autora

Director

## **DERECHOS DE AUTOR**

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga uso de este trabajo de titulación como un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación.

Cedo los derechos de mi trabajo de titulación, con fines de difusión pública, además autorizo su reproducción dentro de las regulaciones de la Universidad.

---

Lcda. Paulina Alexandra Arcos Villacís

c.c. 180373447-2

## **AGRADECIMIENTO**

En primer lugar a mi Padre Dios por permitirme llegar a donde he llegado, por siempre iluminar mi camino y darme la fortaleza que necesito; a mis padres por ser la razón de mis logros, a mi querida amiga Liliana por su apoyo incondicional; a mis queridos profesores de la Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Derecho, quienes con su sabiduría y cariño por la enseñanza me han guiado sobre la noble profesión de mediar.

**PAULINA ALEXANDRA**

## **DEDICATORIA**

Este trabajo de investigación va dedicado con todo cariño a mi familia quienes han estado conmigo apoyándome y confiando siempre en mis esfuerzos. A mis padres que son el motor de mi vida.

**PAULINA ALEXANDRA**

## ÍNDICE GENERAL

### PÁGINAS PRELIMINARES

<b>PORTADA</b> .....	i
Al Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Ambato. ....	ii
Autoría de la Investigación .....	iii
Derechos de Autor .....	iv
Agradecimiento.....	v
Dedicatoria.....	vi
Índice General.....	vii
Índice de Gráficos .....	xiii
Índice de Tablas .....	xiv
Resumen Ejecutivo .....	xv
Executive Summary .....	xvi
Introducción .....	1

### CAPÍTULO I EL PROBLEMA

Tema .....	3
Planteamiento del Problema .....	3
Contextualización .....	3
Macro .....	3
Meso.....	4
Micro.....	8
Árbol del Problema.....	12
Análisis Crítico .....	13
Prognosis.....	15
Formulación del Problema.....	15
Interrogantes de la Investigación .....	16
Delimitación de la Investigación .....	16
Justificación .....	16
Objetivos.....	18

Objetivo General.....	18
Objetivos Específicos .....	18

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

Antecedentes Investigativos .....	19
Fundamentación.....	21
Fundamentación Jurídica Filosófica .....	21
Fundamentación Jurídica Axiológica .....	21
Fundamentación Jurídico Social.....	22
Fundamentación Legal.....	22
Constitución de la República .....	23
Ley de Arbitraje y Mediación.....	25
Arbitraje Administrado o Independiente .....	25
Arbitraje de Equidad o Derecho .....	26
Capacidad Para Acudir al Arbitraje .....	26
De la Mediación.....	27
Código Civil.....	27
Categorías Fundamentales .....	29
Subordinación Variable Independiente.....	30
Subordinación de Variable Dependiente .....	31
Marco Conceptual.....	32
Subordinación Variable Independiente.....	32
Constitución del Ecuador.....	32
Tratados Internacionales .....	32
Ley de Arbitraje y Mediación.....	33
Mediación .....	34
Características de la Mediación .....	35
Solicitud de Mediación .....	36
Procede la Mediación.....	36
Acta Mediación.....	37
Arbitraje .....	37
Clases de Arbitraje.....	38



Arbitraje Nacional: .....	38
Arbitraje Internacional:.....	38
Arbitraje Institucional:.....	39
Arbitraje Ad - Hoc: .....	39
Arbitraje Forzoso: .....	39
Arbitraje Voluntario:.....	39
El Laudo Arbitral .....	39
Inapelable.....	40
Ventajas de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.....	40
Ventajas Económicas.....	41
Ventajas Sociales .....	41
Ventajas Legales .....	42
Desventajas .....	42
Centros Autorizados. ....	42
Conciliación. ....	43
Negociación .....	43
Subordinación Variable Dependiente .....	43
Código de Trabajo .....	43
Derecho Sustantivo Laboral.....	44
Proceso oral Laboral .....	44
Objetivo del Proceso Oral.....	45
Características del Proceso Oral .....	45
Indemnización Laboral .....	45
Demanda .....	46
Citación.....	46
Jurisdicción .....	47
Congestionamiento de la Administración de Justicia .....	47
Principios de la Administración de Justicia .....	48
Independencia. ....	48
Autonomía Económica, Financiera y Administrativa.....	48
Unidad Jurisdiccional. ....	49
Gratuidad. ....	49
Publicidad .....	49

Oralidad. ....	49
Concentración. ....	50
Contradicción. ....	50
Dispositivo. ....	50
Ley Orgánica de la Función Judicial .....	50
Unidades Judiciales. ....	51
Juicio Ejecutivo. ....	52
Juicio Verbal Sumario .....	52
Juicio Ordinario .....	52
Hipótesis .....	53
Señalamiento de Variables. ....	53
Variable Independiente .....	53
Variable Dependiente .....	53

### **CAPÍTULO III METODOLOGÍA**

Enfoque .....	54
Modalidad de Investigación. ....	55
Investigación de Campo. ....	55
Investigación Bibliográfica-Documental .....	55
Niveles o Tipos de Investigación .....	56
Investigación Exploratoria .....	56
Investigación Descriptiva .....	56
Investigación Asociación de Variables .....	57
Población .....	57
Muestra .....	57
Cálculo de la Muestra .....	58
Fórmula de Población Finita Por Proporción .....	58
Conclusión .....	58
Operacionalización de Variables .....	59
Operacionalización Variable Independiente: ley de Arbitraje y Mediación. ....	60
Operacionalización Variable Dependiente: Proceso oral Laboral .....	61
Recolección de Información .....	62

Plan para la Recolección de Información .....	62
Procedimiento de Recolección de Información .....	63
Plan de Procesamiento de Información .....	63

## **CAPÍTULO IV**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

Comprobación de la Hipótesis .....	76
Planteamiento de la Hipótesis .....	76
Prueba .....	76
Los Grados de Libertad .....	77
Preguntas Aplicadas en el Chi Cuadrado .....	77
Frecuencias Observadas .....	78
Frecuencias Esperadas .....	78
Fórmula chi Cuadrado .....	79
Gráfico del Chi Cuadrado .....	79
Decisión Final .....	79
Análisis General y Comprobación de Resultados .....	80

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Conclusiones .....	81
Recomendaciones .....	82

## **CAPÍTULO VI**

### **LA PROPUESTA**

Datos Informativos .....	83
Antecedentes de la Propuesta .....	83
Justificación .....	84
Objetivos .....	85
General .....	85
Específicos .....	85
Análisis de Factibilidad .....	85
Fundamentación .....	86

Reforma a la ley de Arbitraje y Mediacion.....	87
Metodología .....	90
Previsión de la Evaluación.....	91
Marco Administrativo .....	91
Recursos.....	91
Cronograma .....	93
Bibliografía .....	94
Anexos .....	97
Glosario.....	104

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1: Árbol del Problema.....	12
Gráfico N° 2: Categorías Fundamentales.....	29
Gráfico N° 3: Subordinación Variable Independiente .....	30
Gráfico N° 4: Subordinación Variable Independiente .....	31
Gráfico N° 5: Ejemplo representación gráfica .....	64
Gráfico N° 6: Medios Alternativos de Solución de conflictos.....	65
Gráfico N° 7: Uso del Método Alternativo de Justicia .....	67
Gráfico N° 8: Preferencias para la Solución de un Conflicto.....	68
Gráfico N° 9: Acceso a una Justicia Efectiva.....	69
Gráfico N° 10: Promoción de los MASC .....	70
Gráfico N° 11: Frecuencia de los Conflictos Laborales.....	71
Gráfico N° 12: Motivos de los Conflictos Laborales .....	72
Gráfico N° 13: Descongestionamiento de los Procesos Laborales.....	73
Gráfico N° 14: Vía Judicial vs. Mediación y Arbitraje .....	74
Gráfico N° 15: Recurrencia a un Centro de Mediación y Arbitraje.....	75
Gráfico N° 16: Región de aceptación y rechazo.....	79

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1: Población .....	57
Tabla N° 2: Muestra .....	59
Tabla N° 3: Operacionalización de Variable Independiente .....	60
Tabla N° 4: Operacionalización de variable Dependiente .....	61
Tabla N° 5: Procedimiento Recolección de Información.....	63
Tabla N° 6: Ejemplo Cuantificación de resultados .....	64
Tabla N° 7: Medios Alternativos de Solución de conflictos .....	65
Tabla N° 8: Uso del Método Alternativo de Justicia.....	67
Tabla N° 9: Preferencias para la Solución de un Conflicto.....	68
Tabla N° 10: Acceso a una Justicia Efectiva.....	69
Tabla N° 11: Promoción de los MASC .....	70
Tabla N° 12: Frecuencia de los Conflictos Laborales .....	71
Tabla N° 13: Motivos de los Conflictos Laborales .....	72
Tabla N° 14: Descongestionamiento de los Procesos Laborales .....	73
Tabla N° 15: Vía Judicial vs. Mediación y Arbitraje .....	74
Tabla N° 16: Recurrencia a un Centro de Mediación y Arbitraje .....	75
Tabla N° 17: Preguntas aplicadas en el Chi Cuadrado.....	78
Tabla N° 18: Frecuencia Observadas .....	78
Tabla N° 19: Frecuencias Esperadas .....	78
Tabla N° 20: Formula Chi Cuadrado .....	79
Tabla N° 21: Metodología.....	90
Tabla N° 22: Prevención de Evaluación.....	91
Tabla N° 23: Cronograma .....	93

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO  
FACULTAS DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
DIRECCIÓN DE POSGRADO  
MAESTRÍA EN MEDIACIÓN ARBITRAJE Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Tema: “LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN EN EL PROCESO ORAL LABORAL EN LAS UNIDADES JUDICIALES DE LA CIUDAD DE AMBATO”.

**Autora:** Lcda. Paulina Alexandra Arcos Villacís

**Director:** Ab. Luis Fernando Espín Sandobal, Mg.

**Fecha:** 31 de Marzo del 2015.

### **RESUMEN EJECUTIVO**

El presente trabajo investigativo fue realizado con el propósito de analizar la realidad que vive el cantón Ambato en cuanto a las controversias que surgen dentro del contexto laboral y de qué manera se las canalizan para llegar a una solución; mediante el tema: “La Ley de Arbitraje y Mediación en el Proceso Oral Laboral en las Unidades Judiciales de la ciudad de Ambato”, se da a conocer la razón principal del congestionamiento en los procesos orales laborales en las unidades judiciales del cantón Ambato, y como la Ley de Arbitraje y Mediación es una herramienta fundamental para encaminar de mejor manera éstos conflictos; pues brinda la posibilidad de acuerdos pacíficos, rápidos y satisfactorios para las partes. Siendo los Métodos Alternativos de Solución de Conflicto, procedimientos totalmente viables y accesibles a la población; garantizando la economía procesal así como una mejor integración social con favorables respuestas hacia las controversias que puedan surgir.

Descriptores: arbitraje, conflicto, conocimiento, constitución, cultura de diálogo, descongestionamiento, juez, ley, mediación, proceso oral laboral, sociedad, solución.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO  
FACULTAS DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
DIRECCIÓN DE POSGRADO  
MAESTRÍA EN MEDIACIÓN ARBITRAJE Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Theme: "THE LAW OF ARBITRATION AND MEDIATION IN THE  
ORALLABOR PROCESS IN LAS UNIDADES JUDICALES OF THE  
CITY OF AMBATO"

**Author:** Lcda. Paulina Alexandra Arcos Villacís

**Directed by:** Ab. Luis Fernando Espín Sandobal, Mg.

**Date:** 31<sup>th</sup> March 2015.

**EXECUTIVESUMMARY**

This research work was conducted with the aim of analyzing the reality of the Canton Ambato regarding disputes arising within the work context and how is the channel to reach a solution; by the theme: "The Law of Arbitration and Mediation in the Oral Labor Process in Las Unidades Judiciales of the city of Ambato," disclosed the main reason for overcrowding in labor oral proceedings in the judicial units of Canton Ambato, and as the Law of Arbitration and Mediation is a key to route better way these conflicts tool; it offers the possibility of peaceful, rapid and satisfactory arrangements for parts. Being Alternative Dispute Resolution Methods, fully viable and accessible to the public procedures; ensuring judicial economy and better social integration with favorable responses to disputes that may arise.

Keywords: arbitration, conflict, knowledge, constitution, culture of dialogue, decongestion, judge, law, mediation, labor oral process, society, solution.



## INTRODUCCIÓN

El tema que se presenta es: “LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN EN EL PROCESO ORAL LABORAL EN LAS UNIDADES JUDICIALES DE LA CIUDAD DE AMBATO”; investigación que dentro de la justicia laboral sugiere los medios alternativos para una solución rápida y confiable enfrentando la necesidad de mejorar la información con el objetivo de descongestionar los juicios orales, que también mantienen ciertas falencias en virtud de que no admiten la total acción oral.

Es importante generar un contexto objetivo de la realidad social – jurídica – laboral, que beneficie a los usuarios y permita que la práctica jurídica se apoye en los tribunales mediadores.

Capítulo I, está constituido por el planteamiento del problema y contiene el tema. Se organiza una contextualización macro meso y micro se establece el problema a partir de un organizador gráfico llamado árbol del problemas, del cual se origina un análisis crítico, la prognosis, la formulación del problema y su delimitación, a la vez que se determina la importancia que tiene el tema a investigar mediante la justificación y se plantea los objetivos del proyecto.

Capítulo II, se encuentra estructurado por el marco teórico. Se fundamenta en los antecedentes investigativos, que han establecido la viabilidad del problema a investigar. Al analizar la fundamentación filosófica, axiológica, social y legal de la investigación se observa bajo qué sistema de leyes se enmarca el tema. Se realiza un marco conceptual de las principales categorías que representan a las variables y se plantea la hipótesis.

Capítulo III, hace referencia a la metodología. Se aplican las diferentes modalidades y tipos de investigación. Se plantea la población y la muestra para analizar las variables a través del análisis y procesamiento de datos. Esta sección permite la Operacionalización de variables determinando los respectivos indicadores que permitirán medir objetivamente las categorías. Así como los

métodos, las técnicas e instrumentos que se utilizan para elaborar las encuestas.

Capítulo IV, se realiza el análisis de los resultados e interpretación de datos de la investigación realizada con cuadros estadísticos y gráficos para la verificación de la información recogida, observando la aplicación de las encuestas a la población del cantón Ambato y a los miembros del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ambato.

Capítulo V, procede a la elaboración de las conclusiones y recomendaciones fundamentadas en el análisis y estudio del trabajo de investigación realizado, una vez que se han revisado los datos recogidos por las encuestas realizadas, emitiendo de esta manera conclusiones y recomendaciones para modificar aquellas falencias que se dan al tratar de encontrar soluciones alternativas a las controversias surgidas en materia laboral.

Capítulo VI, finalmente se encuentra la propuesta, y se espera que sea de gran utilidad para la sociedad ambateña, se analiza la viabilidad y forma de ejecución de la propuesta siendo el conocimiento de la Ley de Arbitraje y Mediación el factor fundamental para lograr que la ciudadanía acceda a los métodos alternativos de solución de conflictos, que supone el arreglo de las controversias de manera más rápida y efectiva descongestionando las unidades judiciales del cantón Ambato.

## **CAPÍTULO I**

### **EL PROBLEMA**

#### **Tema**

La Ley de Arbitraje y Mediación en el Proceso Oral Laboral en las Unidades Judiciales de la Ciudad de Ambato.

#### **Planteamiento del Problema**

#### **Contextualización**

##### **Macro**

A nivel mundial y a través de los tiempos los conflictos de todo tipo siempre se han encontrado presentes y tanto autoridades como gobiernos siempre han buscado medios para resolverlos de una manera eficaz; (Carrascal Gutierrez, 2013)“La mediación constituye el camino correcto para realizar una contribución decisiva a *“preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra”*, objetivo de Naciones Unidas establecido en el Preámbulo de su Carta constitutiva.

Esto indica que a nivel internacional, la mediación es un medio diplomático de arreglo de controversias, como un instrumento activo que realiza propuestas, participa y negocia para llegar a un acuerdo legítimo entre naciones. Fuentes doctrinarias importantes del Derecho en cuanto a la Mediación, tienen su origen desde los años 50 cuyos autores en su mayoría son profesionales de los Estados Unidos; pues desde aquellos años en las cortes ya se practicaba la Mediación y el Arbitraje como herramienta fundamental de solución de conflictos.

En Latinoamérica a partir de los años 90 existe un considerable cambio de actitud hacia el arbitraje y una apertura hacia la aplicación de los sistemas de solución de conflictos, tal es el caso de la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial (CIAC), la cual desde su creación, en 1934, se ha visto apoyada por los principales centros de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) de América Latina, España y Portugal, permitiendo difundir y fortalecer este sistema efectivo de solución de controversias. Los países miembros de la CIAC son, Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Honduras, Guatemala, México, Panamá, Paraguay, Portugal, Perú, República Dominicana, Uruguay, y Venezuela.

Con este antecedente se ha dado origen para que muchos países de América Latina tomen al Arbitraje y la Mediación como sus métodos de solución de conflictos. Doctrina que ha tenido un gran acogimiento y desarrollo, y en los últimos años se ha adoptado en múltiples leyes, incluyendo algunos países en sus constituciones.

Con respecto a la Mediación el principal objetivo a nivel de Latinoamérica ha sido establecer una justa y lícita negociación por medio de un Juez de Paz, que trata de dar a cada quien lo que le corresponde cumpliendo de esta manera con las principales características como son imparcialidad, voluntariedad, confidencialidad, autonomía, celeridad; de esta manera se evita iniciar un proceso legal, el mismo que da lugar a resultados costosos e innecesarios.

## **Meso**

A nivel nacional se puede decir que los Centros de Mediación y Arbitraje se han extendido paulatinamente por todo el territorio ecuatoriano. Dentro del marco jurídico del Ecuador, La carta Suprema manifiesta (Constitucion, 2008)**Art. 190.**- *“Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir”*. Determinando primordialmente que el Estado está en obligación de garantizar la

administración de justicia, aplicando la ley con el objetivo neutro de descubrir la verdad. Al contar con la disposición en carta magna de elegir métodos alternativos de solución existe la ventaja de contar con un arbitraje institucional o administrado que entrega diferentes aspectos positivos y sobre todo se cuenta con una lista de árbitros calificados, una secretaría técnica con experiencia y seguridad de tarifas moderadas.

La historia laboral del país ha recorrido un largo camino, y la idea clara que toda la ciudadanía tiene es que la administración de justicia en general y sobre todo en materia laboral por ser un contexto muy amplio y conocido por todos ha venido siendo parte de un sistema aletargado con un sin número de incidentes dentro del proceso haciendo de esto un sistema improductivo ya que por las trabas suscitadas y el tiempo dilatado, las personas involucradas se ven afectadas, siendo que la mayoría es de la clase obrera y trabajadora es decir no tiene los recursos necesarios para sostener un juicio tan largo y costoso.

Hoy en día la ley Laboral en el Ecuador permite la aplicación para la resolución de conflictos el Arbitraje y la Mediación, en donde además la conciliación forma parte de un sometimiento obligatorio para que ambas partes queden en conformidad. Sin embargo; aunque se tiene la alternativa de resolver conflictos y problemas por otra vía que no sea la judicial persiste la inseguridad jurídica ya que un alto porcentaje de los empleados y empleadores desconfía de la justicia ordinaria.

La población ecuatoriana mantiene una idea arraigada sobre la justicia, durante años se ha venido pensando que es lenta, parcializa e insegura, por las diferentes trabas y retrasos que se presentan en los juzgados; Lastimosamente no se ha difundido de forma adecuada la información necesaria sobre los Centros de Mediación y Arbitraje, mismos que en la práctica han demostrado ser capaces de descongestionar la administración de justicia.

La Mediación es un medio para llegar a un acuerdo de tal manera que no puede ejecutarse sin que se dé la negociación, a la cual las partes en conflicto

deben estar dispuestas a acceder, pues el Mediador no es un Juez que dictamina sino como lo indica su nombre es el profesional de derecho que establece medidas para que las partes lleguen a un acuerdo, a una solución buscando así satisfacer sus necesidades con un resultado eficiente, diligente y económico.

El Estado ecuatoriano desde la implementación de los métodos alternativos ha tenido el interés de proporcionar accesos gratuitos a esta justicia de paz y voluntaria para que los conflictos y controversias puedan solucionarse extrajudicialmente; sin embargo no existe la suficiente colaboración, ni la cultura de todas aquellas personas inmersas en problemas legales quienes no acuden a estos medios alternativos de justicia de paz, o simplemente no acatan su acuerdo firmado sin tener en cuenta que tiene la misma validez de una sentencia de un Juez ordinario .

A nivel de la provincia de Tungurahua se han establecido a través del Consejo Nacional de la Judicatura que existen cinco centros de mediación y arbitraje legalmente constituidos, distribuidos de la siguiente manera:4 dentro del cantón Ambato, y uno en baños, sin embargo en el año 2012 deja de funcionar un centro de Mediación y Arbitraje en el cantón Pillaro debido a la falta de apoyo económico.

El procedimiento laboral en lo que respecta al Derecho Laboral tiene un carácter particularmente social pues al regular la relación obrero patronal, está destinada a proteger los derechos laborales, los cuales tienen interés no solamente para empleador y empleado, sino para la sociedad en general. La provincia de Tungurahua mantiene una gran actividad en los procesos judiciales en materia laboral, los cuales en su mayoría han sido remitidos a un proceso oral, ya que por la cantidad de acciones presentadas se mantiene una acumulación y congestión; viéndose de esta manera que la celeridad que el proceso oral representa no se está cumpliendo.

Además que desde el mismo Ministerio Laboral y la Inspectoría de Trabajo se ignora las facilidades y las ventajas que pueden darse a los conflictos

laborales los centros de Mediación y Arbitraje como un órgano de apoyo para las Unidades Judiciales de la ciudad de Ambato.

Según (Salcedo, 2001) Son reales e indiscutibles los aspectos negativos que mantienen vigente tal desconfianza: un aparato judicial saturado de juicios, con jueces en su mayoría poco preparados, como normas procesales absolutas, oneroso, sumamente lento, que carece de medios tecnológicos de apoyo, politizado y poco dependiente, son factores que imposibilitan para proporcionar una tutela judicial efectiva. (p.8)

Sin embargo los centros de Mediación y Arbitraje se establecen como un soporte para la población, sobre todo en materia de conflictos laborales, ésta no acude en la proporción esperada, manteniéndose de esta forma la congestión en las Unidades Judiciales, fenómeno que se da porque se desconocen los puntos positivos y grandes ventajas que nos brindan los métodos alternativos, aun el nivel de confianza es bajo y los mismos centros no han socializado con la ciudadanía sus servicios como deberían haberlo hecho.

Según (Vinyamata, 2003) Mediación es un proceso de comunicación entre las partes en conflicto con la ayuda de un mediador imparcial, que procura que las personas implicadas en una disputa puedan llegar por ellas mismas, a establecer un acuerdo que permita recomponer la relación y dar por acabado, o al menos mitigado el conflicto, que actúe preventivamente o de cara a mejorar a las relaciones con los demás. (p.17)

Parte de la problemática que se establece en esta investigación es el desconocimiento sobre la forma alternativa de resolución de conflictos laborales aplicando la mediación y el arbitraje, la misma que tiene varias ventajas para la ciudadanía como que los conflictos se solucionen con celeridad y de manera económica, sometiendo conflicto a soluciones que dan lugar a actas eficaces, y se resuelva la acción oral mediante términos de mediación.

Dentro del contexto laboral de la provincia de Tungurahua sin duda el desconocimiento sobre los métodos alternativos para solucionar conflictos es el principal motivo para que aun se acuda a una unidad judicial ordinaria y no se de

paso o apertura al arbitraje, o mediación siendo sistemas espontáneos como son las actas transaccionales o acuerdos de mutuo respeto. La aplicabilidad para estos métodos no se utiliza de forma común o rutinaria por lo que no existe un crecimiento y desarrollo de este tipo de organismos.

## **Micro**

Teniendo en cuenta que la ciudadanía una vez acostumbrada al sistema ordinario de justicia, se refleja que en las Unidades Judiciales de la ciudad de Ambato acuden las personas por todo tipo de conflictos, con la intención de que sus casos sean resueltos con celeridad y eficacia, sin tomar en cuenta que los procesos se van despachando según van ingresando, por lo cual las personas muchas veces ponen su confianza en la rapidez del juzgado y piensan que sus casos van hacer resueltos en un corto tiempo, aunque se reconozca la efectividad del proceso. En la actualidad los procesos orales no son completamente escritos ni completamente orales siempre habrá diligencias que se harán de manera escrita.

En la ciudad de Ambato, a pesar de contar con cuatro centros de Mediación y Arbitraje, se puede evidenciar que las personas que están atravesando controversias legales en el ámbito laboral, y que tienen la posibilidad de solucionar sus conflictos por medio del arbitraje o la mediación prefieren seguir un proceso judicial oral, proceso que conlleva trámites como Demanda, Sorteo, Nombrar Defensor y Casillero Judicial, Audiencia Preliminar Oral de Conciliación, Notificaciones a las partes Litigantes en casos de Despido Intempestivo se observa Diligencias de Prueba, confesión Judicial, Diligencia del Perito Informe del Litigio Oral y Sentencia; sin descuidar que el proceso oral laboral brinda la posibilidad de Apelación con lo que puede verse alargado el tiempo y la eficacia invocados para resolver un conflicto.

La denominada “Mediación Extraprocesal” está regulada expresamente en la (Ley de Arbitraje, 2006). Artículo 43.- manifiesta que *“La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse*



*sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto.*” Entendiéndose que la mediación se puede efectuar fuera de juicio, antes del litigio y aun inclusive con el procedimiento judicial en ejecución; como lo expresa la (Ley de Arbitraje, 2006) en su Artículo 46 literal c.- *“Cuando el juez ordinario disponga en cualquier estado de la causa, de oficio o a petición de parte, que se realice una audiencia de mediación ante un centro de mediación, siempre que las partes lo acepten.”*. Esto es lo que denominamos “derivación procesal” o “derivación a mediación”.

Los conflictos laborales más comunes son Desahucio, Visto Bueno y Despido Intempestivo originados porque no se ha podido llegar a un acuerdo en la Inspectoría de Trabajo. Para lo cual es aconsejable proceder por la Vía Judicial Especial, una Mediación Judicial con la intención de llegar a un acuerdo que beneficie a las partes y así evitar llegar a un juicio laboral costoso y demorado.

Una característica de vivir en sociedad son las relaciones laborales, en las cuales se presentan conflictos que deben ser sometidos a la normativa legal vigente pero que generalmente las vías de solución no son tan eficientes, las cuales a través de la sustanciación del proceso oral han tenido resultados que si bien se ha repartido justicia entre las partes litigantes se advierten algunos impactos negativos del procedimiento oral laboral.

Al ser el juez autoridad y al estar dotado de poderes, tiene el derecho y la obligación de asumir la dirección del proceso, impone su autoridad ya sea para evitar que las partes realicen maniobras dilatorias típicas o argumentos innecesarios, o en algunos casos como se ha venido haciendo por costumbre limitar la actuación oral y someter todo el proceso a documentos escritos.

Se ve la necesidad de conocer si la implementación de la reforma de acciones orales, se ha cumplido, si lo establecido en la ley ha satisfecho a los usuarios. Desde la ejecución de este nuevo sistema se ha obtenido la atención no sólo de los Abogados, sino de las autoridades y de los grupos organizados de trabajo. Y a la vez que se ha puesto en práctica la aplicación de los juicios orales

se observó una serie de implementaciones tanto teórica como logística en los entonces juzgados de trabajo.

Según (Vásquez, 2009) El sistema de oralidad no pasó desapercibido, es más, por primera vez en la historia del país se ha tratado con detenimiento la implementación de un nuevo sistema procesal, que quedará de referente en la aplicación de este procedimiento en otras áreas del derecho. Cabe destacar un análisis de los aspectos positivos y negativos que el juicio oral ha dejado. Entre los positivos se puede señalar como principal “La Celeridad en el Trámite”, que se ha logrado cumplir en cierta forma, siendo los resultados relativamente rápidos y los procesos se estiman no son tan dilatorios, también se “Cumple con los principios del sistema dispositivo”, que permite que sean las partes las que disponen el proceso y se puede agregar que se cumple con los “principios constitucionales de inmediación y concentración” previstos para los juicios orales. Esto es que el juzgador intervenga y conozca en forma directa el problema, participe en la solución del mismo, permita la participación directa de los involucrados para aclarar los hechos, y resolver sobre ellos. La Concentración por su parte busca que se optimice el proceso, se simplifique el mismo, se centralizando en audiencias orales.

Los aspectos positivos que recalcan el hecho es que los abogados y funcionarios han tenido una preparación especialización adecuada. En cuanto a la pertinencia y oportunidad de las pruebas, la práctica de las mismas ya no corre la suerte de los antiguos procesos, ahora existe un solo señalamiento para su práctica y se evita dilatar el proceso.

No obstante aún subsisten aspectos negativos que congestionan los juicios en las unidades judiciales.

Uno de los principales aspectos negativos según (Vásquez, 2009) La intención de los Jueces de retomar o incluir el sistema escrito en este tipo de procesos. En efecto, con la argumentación de encontrarse agobiados por los tiempos, términos y plazos, algunos jueces de la localidad, solicitan que las partes “agiliten” las audiencias llevando por escrito todo lo que van a exponer o solicitar, incluyendo interrogatorios, alegatos y más exposiciones, para incluirlas en el proceso.

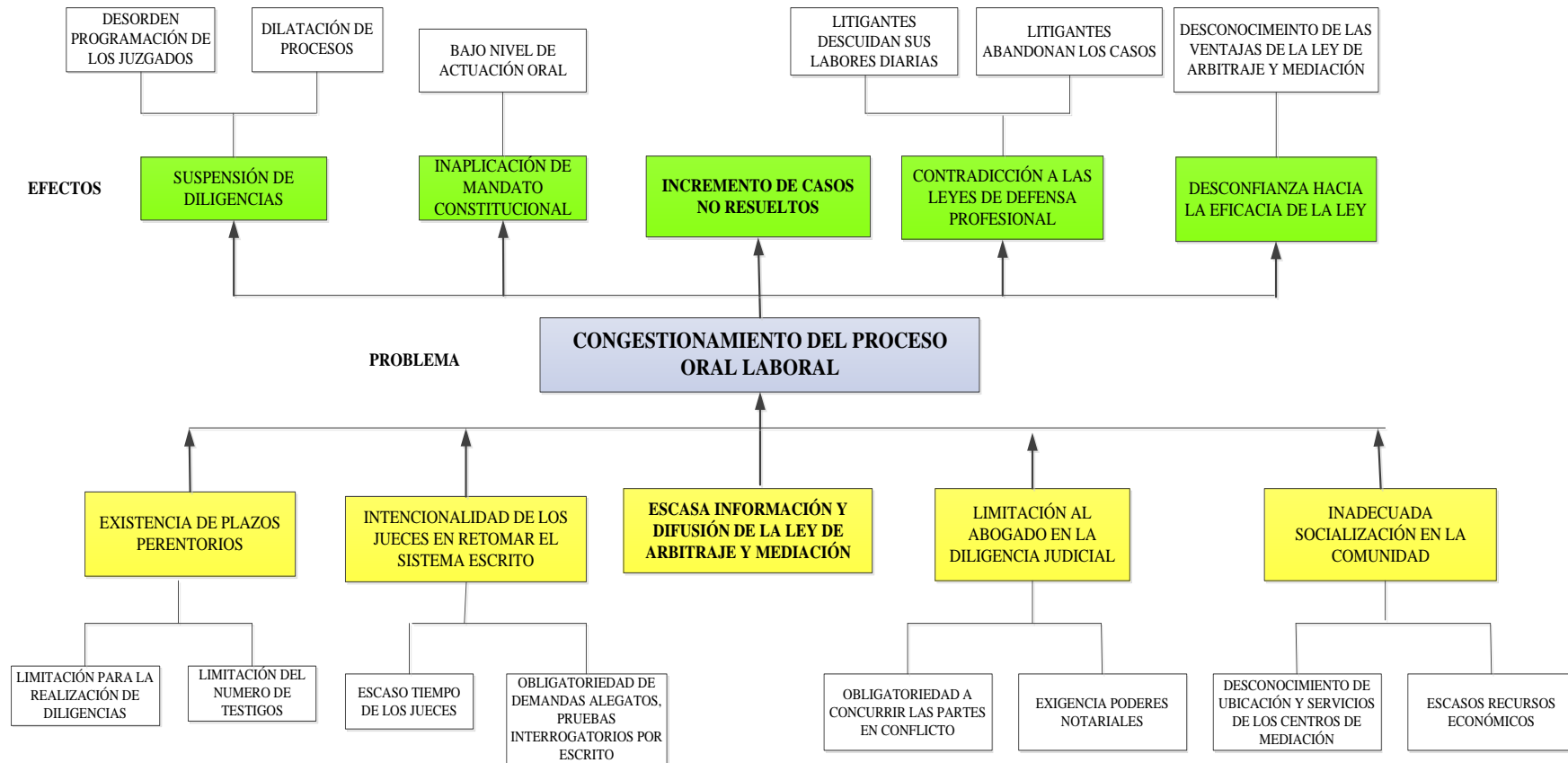
De acuerdo a las actuaciones mencionadas para un abogado es casi

imposible formular interrogatorios orales y exponer criterios por la limitación del tiempo que existe, contrariando de esta manera la oralidad dispuesta por mandato constitucional. En razón de velar por el interés superior de la justicia no se puede excluir procesos mediadores por intereses personales de algunos profesionales del Derecho.

Como lo expresa (Paèz, 2004) Las leyes procesales si bien son de forma, pues se ponen en acción al momento de hacer efectivo el derecho sustantivo en caso de ser inobservado, tienen como finalidad última la prosecución de la justicia pero aquello debe traspasar su carácter ontológico de “deber ser” para volverse asequible al ciudadano común, es decir, al trabajador.

Este principio es recogido por el Art. 169 (Constitucion, 2008): *“El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades.”*, concordando con ello lo previsto en el (Codigo Civil, 2006) Art. 18 del Código Civil *“Los jueces no pueden suspender ni denegar la administración de justicia por oscuridad o falta de ley”*. Por lo que aplicar el Arbitraje y la Mediación, significaría un gran apoyo para la resolución de los problemas laborales en la ciudad de Ambato.

## Árbol del Problema



**Gráfico No. 1:** Árbol del Problema

**Fuente:** Investigadora

**Elaborado por:** Investigadora

## **Análisis Crítico**

El proceso oral necesita ser depurado con base a las experiencias y necesidades que se han ido demostrando día a día; además que es necesario aplicar mecanismos alternativos que contribuyan a la obtención de justicia en los conflictos laborales.

El principal problema que se establece en la presente investigación es el congestionamiento del Proceso Oral en las unidades judiciales de la ciudad de Ambato, causado fundamentalmente por una insuficiente Información y Difusión de la Ley de Arbitraje y Mediación lo que da como efecto el incremento de Casos no Resueltos a satisfacción de las partes en conflicto.

En la red de causas y efectos se puede observar la existencia de plazos y términos perentorios que ocasionan muchas veces suspensión de diligencias, lo cual desordena la programación de los juzgados e influyen en dilatación de procesos. Además por esta situación, los jueces tratan de compensar de alguna manera estos inconvenientes, limitando a las partes la realización de varias diligencias, o en el número de testigos, y en los alegatos orales.

Otra causa es la intención de los jueces en retornar al sistema escrito cual origina que se esté contrariando la Oralidad dispuesta por Mandato Constitucional. Siendo habitual encontrar la exigencia a los abogados a que no sólo la demanda y la contestación sean por escrito, sino también que se pida a los litigantes, especialmente a sus abogados, que los alegatos, la formulación de pruebas, los interrogatorios sean de manera escrita, contradiciendo el propósito de la ley, por lo que es notoria la insistencia de minimizar la actuación oral, para que la participación del Abogado (a) sea reducida a documentos escritos previamente elaborados.

Se establece una limitación en el desenvolvimiento de los abogados en cuanto a diligencias judiciales se refiere. Los funcionarios judiciales han interpretado la ley en el sentido que para toda diligencia deben concurrir

personalmente las partes en conflicto, y que los abogados únicamente pueden actuar con poderes notariales.

De manera que para diligencias de mero trámite como la exhibición de documentos, inspecciones oculares, etc., deben estar presentes físicamente los actores y demandados, sin que el Abogado (a) puede ejecutar una representación ni intervenir si de pronto falta el defendido. Absurdo que contradice las leyes de defensa profesional del ejercicio profesional de la abogacía.

Al estar los litigantes requeridos a estar siempre presentes en este tipo de audiencias, que por lo general son dilatadas o que duran varias horas, estas normas obligarán en muchos casos, a descuidar sus labores diarias, para presenciar las diligencias y rendir sus confesiones, a fin de no ser declarados confesos y pudiendo tomar la decisión de abandonar el caso.

Finalmente se puede observar, que se ha venido dando una inadecuada socialización en la comunidad lo que da como consecuencia una desconfianza hacia la eficacia de la Ley de Arbitraje y Mediación. También los escasos recursos económicos con que se cuenta para apoyar la promoción y difusión de los Centros de Mediación y Arbitraje ya que se desconoce las ventajas y beneficios que pueden otorgar a la resolución de conflictos del sector laboral, a partir de un servicio de mediación, cuya misión es buscar la solución pacífica a las diferencias que perturban a la sociedad, empleando así mediadores profesionales de derecho con dedicación plena interviniendo en el conflicto a petición de una u otra, de las dos partes.

Esta problemática enmarca lo que aún se corrige en el área judicial ya que hay disposiciones en la ley, a las que no se dan cumplimiento adecuado y que en la práctica no se dan eficientemente como en caso de la aplicación de las sanciones por retardo en las citaciones, en la realización de las audiencias, especialmente por retardo en las Cortes Superiores. El sistema está en plena aplicación, corresponde por tanto a los interesados, jueces y abogados, aportar ideas y soluciones para que los ciudadanos las acojan y formule las rectificaciones

del caso a través de la Mediación y Arbitraje.

### **Prognosis**

La prognosis permite establecer a futuro que ocurre si no se soluciona la problemática planteada; es decir de continuar el aumento de demandas laborales que se receptan en las diferentes unidades judiciales con la presencia de aquellos aspectos negativos de los procesos orales laborales, los usuarios afectados y descontentos, se ven sujetos a solucionar su caso en un largo plazo a la vez que se da el aumento del gasto público, existiendo casos que necesitan atención prioritaria; Afectando cada vez el tiempo y la economía por el acto procesal.

Al querer cumplir el principio de celeridad y por la aglomeración de casos que pueden ir en aumento, existen falencias de las Unidades Judiciales, cuyas consecuencias de la carga procesal rebasan las competencias de un juez; incidiendo negativamente en las partes de un litigio, los abogados, y en general el sistema de justicia. Este problema de congestión de los procesos judiciales, determina que los litigantes aumenten el concepto negativo de la administración de justicia.

De no darse una solución viable al problema, el Arbitraje y la Mediación seguirán siendo un método sin acogida en la sociedad y se irá perdiendo de manera paulatina el interés por resolver los conflictos de manera alternativa, desapareciendo la participación activa en la cual se intenta alcanzar un acuerdo aceptable para ambas partes; con lo que se puede establecer que los Centros de Mediación y Arbitraje no tienen viabilidad y sustentabilidad y éstos podrían desaparecer.

### **Formulación del problema**

¿Cumple la Ley de Arbitraje y Mediación con su efectividad para descongestionar el Proceso Oral Laboral en las Unidades Judiciales de la ciudad de Ambato?

## **Interrogantes de la investigación**

- 1.- ¿Por qué se debe socializar la Ley de Arbitraje y Mediación?
- 2.- Observar ¿cuál es el origen del congestionamiento de procesos orales laborales en las unidades judiciales de Ambato?
- 3.- ¿Es necesario establecer una propuesta de sociabilización de la Ley de Arbitraje y Mediación?

## **Delimitación de la Investigación**

**CAMPO:** Jurídico Social.

**ÁREA:** Ley de Arbitraje y Mediación.

**ASPECTO:** Proceso Oral Laboral

**DELIMITACIÓN ESPACIAL:** Ciudad de Ambato.

**DELIMITACIÓN TEMPORAL:** Primer semestre del año 2014.

**UNIDADES DE OBSERVACIÓN:** Los principales actores sociales dentro de esta investigación serán los habitantes del cantón Ambato provincia de Tungurahua. Miembros del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Ambato.

## **Justificación**

Es fundamental destacarla **importancia** de la Mediación como un método eficaz para llegar a solucionar los conflictos laborales porque permite solucionar las divergencias entre las partes litigantes, que asistidos por un Mediador, procuran llegar a una transacción libre y voluntariamente obteniendo un acuerdo



de carácter extrajudicial y definitivo que finiquita el conflicto; siendo la resolución del Mediador de última instancia pasando a ser “Cosa Juzgada”, sin permitir ningún otro recurso judicial.

Es de gran **interés** conocer que las partes al final de un litigio sienten inconformidad por la decisión de la justicia ordinaria sumada al alto costo económico y en algunos casos se abandona el proceso. La Constitución ampara la resolución de problemas por métodos alternativos por lo que es necesario mejorar la publicidad y divulgación de estos procedimientos entendiendo que al resolver los conflictos cotidianos de la sociedad a través del manejo de un novedoso estilo se destaca la cooperación, el diálogo y el respeto.

Es **factible** pues se tiene acceso a los datos de recolección de la información dando lugar a la investigación en las diferentes áreas de observación. Con el presente trabajo investigativo se logrará determinar si en las unidades judiciales de la ciudad de Ambato existen un alto índice de procesos orales laborales, que fácilmente pueden ser resueltos por medios alternativos como el arbitraje y la mediación de conflictos, dando como resultado una solución viable a los problemas y agilitando en parte el trabajo de Jueces evitando largos procesos contando con la ayuda de una tercera persona neutral, el cual dirige a las partes a encontrar un acuerdo en común para dar fin al conflicto.

El **impacto** será positivo ando como resultado una cultura de diálogo y respeto entre los ciudadanos, construyendo soluciones que convengan a las partes en conflicto protegiendo sus intereses no solo económicos sino morales, psicológicos y sentimentales.

Cabe destacar que la mediación debe ser voluntaria, confidencial, y no amenazante, permite crear un ambiente pacífico y satisfactorio entre las personas, la comunidad y la sociedad en general Por lo cual es necesario que los órganos de justicia interpongan otras alternativas de soluciones rápidas y efectivas para que se cumpla con los principios de inmediación, concentración y celeridad, acatando la constitución.

Lo **novedoso** es que se busca impulsar la economía procesal que lleva una demanda al ser tramitado en las unidades judiciales y que tanto el arbitraje como la mediación pueden brindar si se las practica. Las ventajas de aplicar el Arbitraje y la Mediación es que permite la celeridad y eficacia de la administración de justicia. Una mediación se desarrolla en lapsos más cortos porque concentra los actos procesales, antes que su dilatación, se elimina pruebas inservibles, se da la participación personal del árbitro mediador y las partes en conflicto. Y a partir de un acta surte el efecto de cosa juzgada.

## **Objetivos**

### **Objetivo General**

Estudiar el nivel de efectividad de la Ley de Arbitraje y Mediación en el Proceso Oral Laboral en las Unidades Judiciales de la ciudad de Ambato.

### **Objetivos Específicos**

- Determinar qué factores inciden en la inaplicación de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- Analizar el congestionamiento de los procesos orales laborales en las unidades judiciales de la ciudad de Ambato
- Proponer una alternativa de solución para socializar adecuadamente la Ley de Arbitraje y Mediación para solucionar con efectividad los conflictos laborales.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### **Antecedentes Investigativos**

Es necesario establecer cada vez un estudio comparativo de las formas como los diferentes pueblos y comunidades solucionan sus conflictos, pues es parte fundamental en el desenvolvimiento de las sociedades el desarrollo de sistemas eficaces de tramitación legal de los problemas sobre todo si se realiza a través de métodos alternativos, pacíficos, novedosos, rápidos, y económicos como lo son el Arbitraje y la Mediación. De acuerdo a las tesis previamente investigadas para establecer la viabilidad de la investigación se puede anotar las siguientes tesis:

Según (Lara Narváez, 2006) en el tema de tesis: “Análisis Jurídico del Procedimiento Oral en los Juicios Orales su prueba y modelo integral del modelo oral”

#### **Conclusiones:**

El Sistema oral en el Ecuador es un procedimiento único y especial para la sustanciación de las controversias individuales de trabajo, pero ha conllevado una serie de limitaciones legales que no permite que se consolide el derecho laboral procesal desde una perspectiva legal-funcional, si bien es cierto no podemos negar que los usuarios de este sistema han visto mejoras con la introducción del Procedimiento Oral Laboral todavía hay aspectos que no se encuentran regulados o que no permiten que la norma establecida cumpla con la finalidad que prescribe por falta de mecanismos, pues no podemos dejar de lado que al recurrir a normas supletorias estas no siempre son aplicables a este procedimiento que como hemos estudiado tiene características especiales.

Hay que tomar en cuenta que nuestro sistema laboral procesal, no es puramente un sistema oral, ni uno escrito, sino tiene características de los dos sistemas, y busca que se lleve a la práctica los principios dispositivos de

concentración, de inmediación, celeridad y publicidad con la finalidad de cumplir con el precepto de que la justicia se presente sin dilaciones innecesaria. Esta investigación establece las dificultades que un proceso oral laboral puede generar para cumplir con los principios de celeridad, por lo que es recomendable ante cada caso establecer y recomendar un Arbitraje y Mediación Laboral, pues la oralidad en nuestro país no se lleva a cabo en un cien por ciento siempre existen procedimientos escritos que conllevan una espera poco acertada y perjudicial para el tiempo de las partes en controversia debido a la acumulación de estos trámites que deben ser despachados de manera inmediata .

Según (Chicaiza, 2010) en la tesis: “La inexistencia del sistema de arbitraje como medio de solución de conflictos para evitar la indebida instauración de sumarios administrativos en la ilustre municipalidad del cantón Pillarlo en el periodo 2008”

**Conclusión:**

Esta investigación principalmente recomienda realizar la capacitación a los Servidores /as Públicos, Empleados /as y Trabajadores /as de la Ilustre Municipalidad del Cantón Píllaro mediante Talleres o Seminarios de la Ley de Arbitraje y Mediación, incluyendo la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y la de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, que trata sobre la regularización de los Servidores Públicos y Trabajadores.

Es evidente la necesidad de capacitar e informar sobre los MASC desde las autoridades a cargo de la administración de justicia hasta la ciudadanía para que se genere un conocimiento general acerca de las ventajas que tienen estos métodos y de la misma forma se siga promulgando a gran escala la concientización acerca de la cultura de paz y sus beneficios, para esto los Centros de mediación y Arbitraje deben ser tomados en cuenta para su extensión a más ciudades y cantones del país con el apoyo del Gobierno Central y los GADS que en este caso cumplen un papel muy importante en el desarrollo de proyectos que garanticen el convivir pacífico entre ciudadanos.

La mayor parte de investigaciones referentes a la Ley de Arbitraje y Mediación, determinan su eficacia y viabilidad así como la necesidad de ser socializada y de conocimiento general para que tanto en el ámbito público como privado sea tomada de tal manera que los conflictos lleguen a un término

mediador. En relación al tema sobre Arbitraje y Mediación se ha investigado en diferentes ámbitos y cantones de la Provincia de Tungurahua, por lo que existen previas propuestas y esfuerzos para mejorar la solución de controversias mediante los métodos alternativos de solución de conflictos y se observa que en relación a este tema no existen investigaciones previas que se dirijan al Proceso Oral Laboral.

## **Fundamentación**

### **Fundamentación Jurídica Filosófica**

Hay criterios sobre la existencia de seis pilares esenciales de la negociación siendo éstos: Poder, Información, Tiempo, Unidad, Filosofía y Organización.

Los métodos alternativos de solución sin duda mantienen la filosofía de negociación para que la mediación cumpla sus características de efectividad y eficiencia de la cual la justicia ordinaria puede verse apoyada, elementos que han sido utilizados a lo largo de la experiencia de la administración de justicia que han llegado a ser valorados por la sociedad; estos métodos no buscan reemplazar los procesos judiciales; al contrario lo que se busca es descongestionar la justicia ordinaria y brindar a las partes en conflicto una solución mediadora y satisfactoria. Todo esto juega parte de la filosofía negociadora la misma que busca estratégicamente llegar a los puntos clave de interés de las partes para obtener un acuerdo. La Mediación se convierte en un propósito filosófico para concientizar, difundir y compartir entre los integrantes de la sociedad. Llega a ser una estrategia novedosa en la resolución de controversias de leve gravedad.

### **Fundamentación Jurídica Axiológica**

El respeto entre seres humanos axiológicamente está determinado por el conjunto de valores que motiven una participación ética en la sociedad. El principio axiológico se da en función del criterio de cada persona y la manera de

actuar y desenvolverse ante los problemas. Sobre todo en un proceso de mediación donde los valores éticos como son: respeto, tolerancia, lealtad, responsabilidad, solidaridad, honestidad, y puntualidad, son los principales elementos; así como el cuidado y atención dirigidos a satisfacer las necesidades de los actores principales de la controversia permitiendo dar paso a una propuesta clara, objetiva y realizable.

### **Fundamentación Jurídico Social**

Para (Figuroa Díaz, 2002) Dentro de las sociedades un punto fundamental es lograr la convivencia a través de la auto constitución y la autorregulación, dejando como último recurso el sistema de justicia establecido. Es la sociedad civil la que debe crear y fomentar los espacios de civilidad. En este contexto la mediación resulta ser un elemento de gran importancia

El perfeccionamiento de técnicas sociales para encauzar las discrepancias humanas, permite establecer formas civilizadas y pacíficas de reorganizar los intereses; aun cuando esto no implique la formalidad o solemnidad de la administración ordinaria de justicia. Es fundamental para la sociedad actual conocer, recurrir y aplicar el Arbitraje y Mediación para sobrellevar y solucionar problemas de leve gravedad de la mejor manera, tomando en cuenta que dentro de éstos métodos de solución de conflictos las partes procuran un acuerdo voluntario en materias transigibles, de forma extrajudicial y definitiva poniendo fin al conflicto.

Destacando una de las características principales de la Mediación y Arbitraje como es la voluntariedad de las partes y su entera satisfacción llevada a término, descongestionando los juzgados de demandas. Las relaciones sociales suponen interacción y coordinación de los intereses mutuos, pautas de comportamiento social donde se comparte tiempo, espacio físico, normativas, costumbres y actividades en común.

### **Fundamentación Legal**

El H. Congreso Nacional el 5 de agosto del año 2003, promulgo la Ley N

2003-13, que fue publicada en el Registro Oficial N° 146 de 13 de agosto del mismo año, que en calidad de ley reformativa al Código del Trabajo, se estableció el procedimiento oral en los juicios laborales, donde inicialmente debía aplicarse desde el mes de Enero del año 2004, pero por aspectos logísticos, la falta de recursos para la adecuación física del sistema en la función judicial, así como la limitada capacitación de funcionarios para atender y desarrollar estos procesos resultando la búsqueda de Jueces ocasionales para atender los juicios pendientes a esa fecha, ocasionó que la Corte Suprema de Justicia solicite al Congreso Nacional que se reforme la fecha de vigencia de dicha ley, postergando la misma por un tiempo prudente.

El presente trabajo de investigación se fundamentará en las siguientes categorías legales:

- Constitución del Ecuador - Plan del Buen Vivir
- Ley de Arbitraje y Mediación
- Código Civil

## **Constitución de la república**

### **CAPÍTULO CUARTO**

#### **Función Judicial y justicia indígena**

##### **SECCIÓN PRIMERA**

###### **Principios de la administración de justicia**

(Constitucion, 2008)**Art. 97.-** Todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley; actuar por delegación de la autoridad competente, con asunción de la debida responsabilidad compartida con esta autoridad; demandar la reparación de daños ocasionados por entes públicos o privados; formular propuestas y reivindicaciones económicas, políticas, ambientales, sociales y culturales; y las demás iniciativas que contribuyan al buen vivir se reconoce al voluntariado de acción social y desarrollo como una forma de participación social.

El Estado garantiza la conformación de instituciones que coadyuven al desarrollo de técnicas y mecanismo que logren una eficiente resolución de conflictos por la vía apacible y determinante como es el dialogo, sin dejar de lado las obligaciones y responsabilidades que como ciudadanos hay que cumplir, respetando siempre los principio fundamentales que otorga la Constitución. Siempre se velará por el orden social y el desarrollo optimo de las relaciones jurídicas sociales.

(Constitucion, 2008)**Art. 168.-** La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios:

6.- La sustanciación de los procesos en todas las materias, instancias, etapas y diligencias se llevará a cabo mediante el sistema oral, de acuerdo con los principios de concentración, contradicción y dispositivo.

Nuestra Constitución prevé las distintas problemáticas que pueden llegar a suscitarse en los diferentes contextos sociales, de manera que concede alternativas viables para la solución de aquellas controversias que surgen del vivir diario en nuestra sociedad siendo una forma de solucionar conflictos la aplicación de medidas alternativas, iniciativa que contribuye al buen vivir, a partir del principio fundamental de Estado siendo el Sumak Kawsay.

(Constitucion, 2008)**Art. 190.-** *“Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir.”*

Este artículo determina los parámetros de aplicación legal de los métodos alternativos de solución de conflictos como derecho constitucional.

Métodos que al ser aplicados deberán ir en concordancia de acuerdo a la naturaleza del problema, es decir en materias que pueden ser transigibles y negociables.



No obstante al tener una variedad alternativa de solucionar conflictos éstas siempre estarán enmarcadas dentro de la ley y cumpliendo el mandato legal.

## **Ley de Arbitraje y Mediación**

### **TITULO I**

#### **DEL ARBITRAJE**

##### **Validez del Sistema Arbitral**

(Ley de Arbitraje, 2006)**Art. 1.-** El sistema arbitral es un mecanismo alternativo de solución de conflictos al cual las partes pueden someter de mutuo acuerdo, las controversias susceptibles de transacción, existentes o futuras para que sean resueltas por los tribunales de arbitraje administrado o por árbitros independientes que se conformaren para conocer dichas controversias.

Al tomar en cuenta al Arbitraje para la solución de un conflicto se está tomando en cuenta un sistema muy eficiente con terceros independientes quienes tomaran una decisión acertada y conveniente para las partes en conflicto tomando en consideración el tiempo reducido que conlleva y la economía procesal que resulta de estos procedimientos que cada vez mas van ganando terreno en los campos Internacionales y de gran interés.

##### **Arbitraje Administrado o Independiente**

(Ley de Arbitraje, 2006)**Art. 2.-** *“El arbitraje es administrado cuando se desarrolla con sujeción de esta ley y a las normas y procedimientos expedidos y es independiente cuando se realiza conforme a lo que las partes pactan, con arreglo a esta Ley.”*

El arbitraje administrado por lo general está dirigido por una institución que lleva todo de manera sistematizada garantizando el desarrollo de los procedimientos de manera equánime y transparente, el arbitraje independiente se logra dar por acuerdo de las partes eligiendo ellas una lista para quienes van a

conforman el tribunal y quiénes serán los encargados de las Administración de Justicia.

### **Arbitraje de Equidad o Derecho**

(Ley de Arbitraje, 2006)**Art. 3.-** Las partes indicaran si los árbitros deben decidir en equidad en Derecho, a falta de convenio, el fallo será en equidad. Si el laudo debe expedirse fundado en la equidad, los árbitros actuarán conforme a su leal saber y entender y atendiendo a los principios de la sana crítica. En este caso, los árbitros no tienen que ser necesariamente Abogados. Si el laudo debe expedirse fundado en Derecho, los árbitros deben atenerse a la Ley, a los principios universales del Derecho, a la Jurisprudencia y a la Doctrina. En este caso, los árbitros deberán ser Abogados.

Uno de los gratos resultados del Arbitraje es que cuando se lo da por equidad se está sometiendo a las partes aceptar la resolución de los árbitros según su leal entender es decir según el sentido de justicia y lealtad a la verdad que ellos manifiestan para las partes en disputa, sin embargo también las partes pueden acogerse al arbitraje en Derecho el cual se dan como una sentencia ordinaria según la doctrina y jurisprudencia en la que se basan.

### **Capacidad para acudir al Arbitraje**

(Ley de Arbitraje, 2006)**Art. 4.-***“Podrá someterse al arbitraje regulado en esta Ley, las personas naturales o jurídicas que tengan capacidad para transigir cumpliendo con los requisitos de la misma.”*

Se dará el Arbitraje entre las partes siempre y cuando las mismas sean capaces para transar o llegar a un acuerdo cumpliendo con los requisitos de ley, los actos y procedimientos que son sometidos deben corresponder a materias transigibles y permitidas por la ley.

El Estado en proclamación de los derechos ciudadanos permite la elección del Arbitraje como una manera objetiva y efectiva de obtener justicia para quienes hacen uso del mismo.

## **TITULO II**

### **DE LA MEDIACIÓN**

**Art. 43.-** La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto.

(Ley de Arbitraje, 2006)**Art. 44.-** La mediación podrá solicitarse a los centros de mediación o a mediadores independientes debidamente autorizados.

Podrán someterse al procedimiento de mediación que establece la presente Ley, sin restricción alguna, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, legalmente capaces para transigir.

El Estado o las instituciones del sector público podrán someterse a mediación, a través del personero facultado para contratar a nombre de la institución respectiva. La facultad del personero podrá delegarse mediante poder.

La Ley de Arbitraje y Mediación se encuentra en vigencia desde los años noventa, se establece el ámbito de aplicación y las facultades del mediador; la mediación tiene un campo amplio de acción pues incluso las instituciones públicas tienen el derecho a someter sus impases a una solución por medio de estos métodos alternativos muy rápidos y eficaces. En cuanto a la Mediación es la forma más pacífica de sobrellevar un conflicto ya que el mediador ( persona capacitada) es quien dirige el proceso pero no busca soluciones solo canaliza a las partes a un buen término y buena relación.

## **Código Civil**

### **LIBRO IV**

### **DE LAS OBLIGACIONES EN GENERAL Y DE LOS CONTRATOS**

#### **TITULO I**

#### **Definiciones**

(Codigo Civil, 2006)**Art. 1453** Las obligaciones nacen ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona

que se obliga como en la aceptación de una herencia o legado y en todos los cuasicontratos; ya a consecuencia de un hecho que ha inferido injuria o daño a otra persona como en los delitos y cuasidelitos; ya por disposición de la ley y los hijos de familia.

Vigente en el Ecuador el Código Civil Ecuatoriano en el Art. 1453 y siguientes menciona a las obligaciones y su origen por voluntad de dos o más personas como para dar, hacer o no hacer siempre que la ley lo permita, de la misma manera nacen los acuerdos por las voluntad de las partes a llegar a un consenso a través de la Mediación o Arbitraje debiendo cumplir con aquella obligación que se generó con el consentimiento mutuo de las partes.

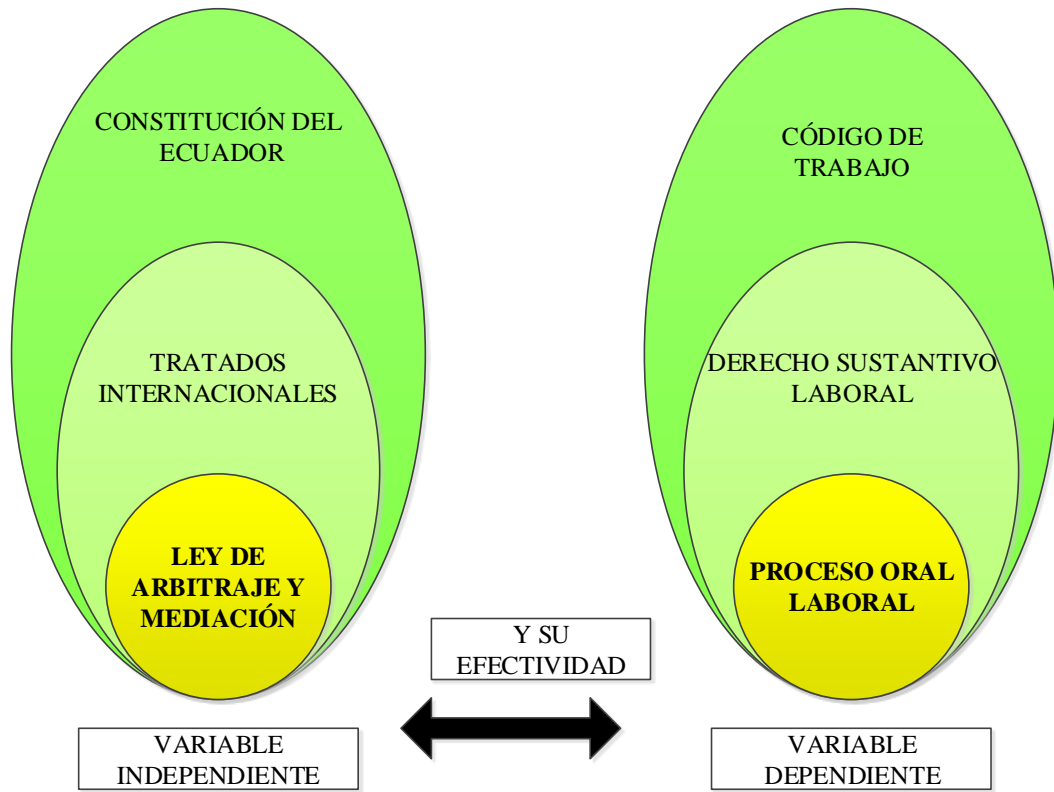
## **TITULO XXXVIII**

### **De la transacción**

(Codigo Civil, 2006)**Art. 2348.-** *“Transacción es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente, o precaven un litigio eventual.”*

Este artículo menciona que la transacción permite dar por terminado un litigio de manera extrajudicial dentro del marco legal establecido, y de manera concordante con el Código de Procedimiento Civil. La Mediación se instaura en otros códigos fundamentales como: el Código de Trabajo en el Art 555 donde se menciona que le corresponde a la dirección y subdirección de las Inspectoría de trabajo, establecer como mecanismo de uso para resolver conflictos laborales la mediación laboral a través del diálogo entre las partes.

## Categorías Fundamentales

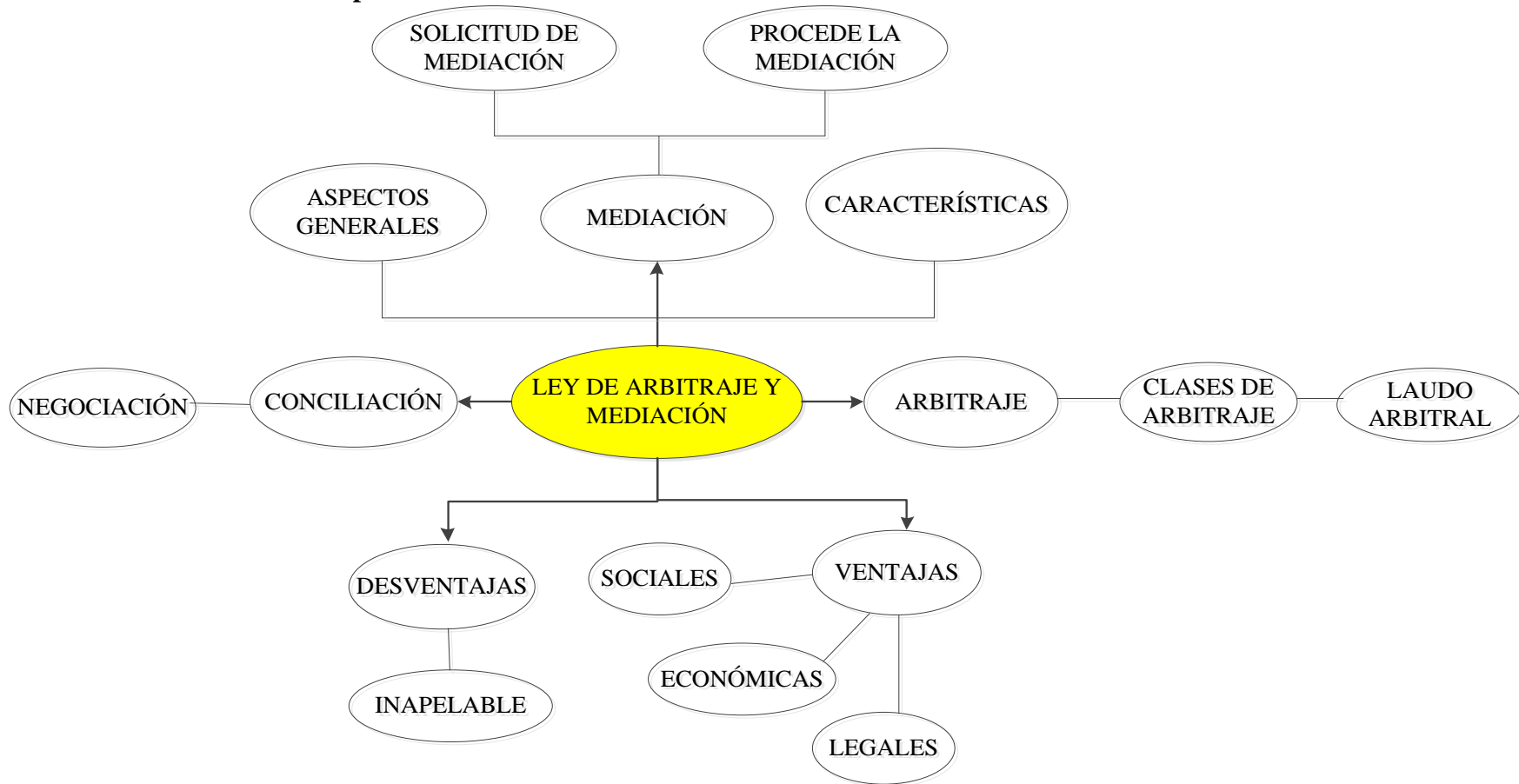


**Gráfico No. 2:** Categorías Fundamentales

**Fuente:** Investigadora

**Elaborado por:** Investigadora

### Subordinación Variable Independiente



**Gráfico No. 3:** Subordinación Variable Independiente

**Fuente:** Investigadora

**Elaborado por:** Investigadora

## Subordinación de Variable Dependiente



**Gráfico No. 4:** Subordinación Variable Independiente

**Fuente:** Investigadora

**Elaborado por:** Investigadora

## **Marco Conceptual**

### **Subordinación Variable Independiente**

#### **CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR**

(Carbonell, 2012) Del latín *constitutio*, constitución es la acción y efecto de constituir (formar, fundar, componer, erigir). La Constitución, escrito con mayúscula, es el conjunto de normas fundamentales de un Estado soberano, las cuales suelen estar expresadas de forma escrita y fijan los límites y las relaciones entre los poderes del Estado y entre éstos y los ciudadanos. El Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial, por lo tanto, actúan de acuerdo a los parámetros establecidos por la Constitución. Esto quiere decir que la carta magna (otro nombre que recibe la Constitución) garantiza las libertades y los derechos del pueblo.

En la actualidad la única forma para que se organice una sociedad político – social es a través de un texto solemne y supremo cuyas disposiciones regulen de una manera adecuada y ordenada la convivencia social, los órganos del poder público, las bases legales en las cuales se sujetan las diferentes normativas, los derechos y deberes de los individuos se llama Carta Magna o Constitución, donde prevalece el valor humano y la defensa del buen vivir. Redactada en Montecristi-Manabí por la Asamblea Constituyente y promulgada en el 2008.

#### **TRATADOS INTERNACIONALES**

Los tratados Internacionales no son más que acuerdo que llegan a firmar varios países quienes los cuales están regidos por el Derecho internacional En cuanto a los tratados y convenios internacionales El Ecuador es un país signatario al hablar de métodos alternativos de solución de conflictos se puede observar la (Unidas, 2007) Carta de Naciones Unidas en su artículo 1° que señala que: *“Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho*



*internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz”.*

Según (OEA, Organización de Estados Americanos, 2014) la Carta de la OEA establece en su artículo 3, inciso i, que: "*Las controversias de carácter internacional que surjan entre dos o más Estados americanos deben ser resueltas por medio de procedimientos pacíficos*". Y por consiguiente en su artículo 25 así "*Son procedimientos pacíficos: la negociación directa, los buenos oficios, la mediación, la investigación y conciliación, el procedimiento judicial, el arbitraje y los que especialmente acuerden, en cualquier momento, las Partes.*". Los organismos internacionales toman en consideración métodos y estrategias alternativas de solución de controversias, para enfrentar las diferentes problemáticas que afectan a las naciones del mundo.

El Tratado Americano de soluciones pacíficas (OEA, Organización de Estados Americanos, 2014) "Pacto de Bogotá", el cual en su Art. 1 señala que: "*Las Altas Partes Contratantes, reafirmando solemnemente sus compromisos contraídos por anteriores convenciones y declaraciones internacionales así como por la Carta de las Naciones Unidas, convienen en abstenerse de la amenaza, del uso de la fuerza o de cualquier otro medio de coacción para el arreglo de sus controversias y en recurrir en todo tiempo a procedimientos pacíficos.*".

Por otra parte el Ecuador es suscriptor de los Tratados Internacionales de Arbitraje y Ejecución de Laudos más importantes dentro de la materia, como son la Convención Interamericana de Arbitraje Comercial suscrita en Panamá el 30 de enero de 1975 y la Convención Interamericana sobre Eficacia Extraterritorial de las Sentencias y Laudos Arbitrales Extranjeros.

## **LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN**

(Salcedo, 2001) Como antecedente legislativo, en 1962 se dicta la primera Ley especial sobre la materia, llamada Ley de Arbitraje Comercial, la cual regulaba el sistema arbitral como medio idóneo para la solución de conflictos entre comerciantes. Se daba a las

Cámaras de Comercio la prerrogativa de prestar el servicio de forma privativa. A pesar de ser una Ley bien concebida, no fue mayor el uso y aplicación de esa normativa por desconocimiento, falta de promoción, entre otras razones. Ya en los años 90 con el interés creciente de los gobiernos de turno y la propia Función Judicial, empujados por la influencia de organismos bilaterales y multilaterales de crédito, se comprende la necesidad de incorporar una legislación renovada sobre la materia.

En 1997 se aprueba la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial 145, de fecha 4 de septiembre del mismo año, que es reconocida como una normativa que incorpora los conceptos doctrinarios y del derecho comparado que rigen la materia.

La ley de Mediación y Arbitraje permite establecer un mecanismo mediador que ayuda a las partes que se encuentran en un conflicto, a someter de mutuo acuerdo el problema que quieren solucionar a los tribunales de arbitraje administrado por árbitros especializados e independientes; o de la misma manera el mediador brinda asistencia a las partes para poder llegar a un buen arreglo.

## **Mediación**

Según (Ley de Arbitraje, 2006) La Ley de Mediación y Arbitraje en su Art. 43 *“Es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extra-judicial y definitivo, que ponga fin al conflicto”*.

Este artículo brinda una idea general, que gran parte de la solución a una controversia está dada por el acto voluntario de las partes a involucrar sus asuntos a la negociación y resolución, consiguiendo un convenio definitivo de última instancia, y que sobre todo se puede alcanzar en problemas de leve gravedad transigibles.

Como dice (Wilde & Gaibrois, 1994) Zulema Wilde y Luis Gaibrois que la mediación es: *“una negociación expandida, una negociación asistida o dirigida, es decir, es una técnica de solución alternativa de conflictos gestada por un tercero imparcial, denominado mediador”*.

La Mediación viene a ser un tipo de negociación, una acta con fuerza de sentencia de última instancia que le da un valor único y específico a la resolución de controversias por este medio alternativo e innovador.

### **Características de la Mediación**

(Consejería de Presidencia, 2014) Todas las actuaciones derivadas del procedimiento de mediación familiar, deberán estar presididas por los siguientes principios:

1. Voluntariedad y rogación de las partes en conflicto.- El procedimiento sólo podrá iniciarse a instancia de todas las partes en conflicto, pudiendo éstas apartarse o desistir en cualquier fase del procedimiento ya iniciado, siempre que no hubieran suscrito acuerdo alguno sobre los conflictos objeto de la mediación.
2. Flexibilidad y antiformalismo.- La mediación se desarrolla sin sujetarse a un procedimiento reglado, a excepción de los mínimos requisitos establecidos en la presente Ley.
3. Inmediatez y carácter personalísimo.- Todos los participantes, incluido el mediador, han de asistir personalmente a todas las sesiones, sin que puedan valerse de representantes o intermediarios.
4. Confidencialidad y secreto profesional.- El mediador actuante no podrá desvelar o utilizar ningún dato, hecho o documento del que conozca relativo al objeto de la mediación, ni aun después, cuando finalice la misma, haya acuerdo o no.
5. Imparcialidad y neutralidad.- El mediador debe garantizar el respeto de los puntos de vista de las partes en conflicto, preservando su igualdad en la negociación, absteniéndose de promover actuaciones que comprometan su necesaria neutralidad o la vulneración de derechos o intereses superiores, principalmente relativos a los hijos menores o discapacitados.
6. Reserva de las partes.- Las partes se obligan a guardar reserva de los datos, hechos o documentos de los que hayan tenido conocimiento en el curso de la mediación.

Las características de la Mediación determina fundamentalmente el carácter de práctico, concreto y objetivo que tiene este tipo de arreglos a los problemas de leve gravedad y transigibles. La voluntariedad expresa de manera implícita la participación de las partes en el arreglo de la controversia dentro de la mediación, la flexibilidad por parte del mediador da una apertura a las partes para que se sientan cómodas y puedan expresar sus intereses, la inmediatez es una de las principales características por determinar lo importante que es el arreglo del problema y la satisfacción de las personas en disputa, la confidencialidad otorga a las partes el punto de arranque del procesos pues provee de la suficiente confianza

en los mediadores y en el método que se está utilizando para llegar a un consenso, además que la imparcialidad y neutralidad de los jueces de paz permite un ambiente de soltura y de empoderamiento de las partes para reconocer la vía de solución.

### **Solicitud de Mediación**

(Ley de Arbitraje, 2006)El **Art. 45.-** “*La solicitud de mediación se consignará por escrito y deberá contener la designación de las partes, su dirección domiciliaria, sus números telefónicos si fuera posible, y una breve determinación de la naturaleza del conflicto.*”

La mediación es una opción de solución de problemas de materia transigible a la que tanto personas naturales, jurídicas públicas o privadas pueden acudir; es decir no existe restricción, y su trámite es sencillo.

Se puede realizar esta solicitud a los centro de Mediación autorizados por el Consejo de la Judicatura o a los mediadores independientes que estén autorizados de forma correspondiente.

### **Procede la Mediación**

La Mediación procede cuando las partes en algún documento escrito suscrito por ellas manifiesten que en caso de haber u desacuerdo éste será sometido a Mediación, los jueces únicamente podrán intervenir cuando exista imposibilidad de acuerdo o cuando las partes renuncien al convenio de mediación, cualquiera de las partes podrá acudir al órgano judicial competente para presentar la demanda y si la otra parte no pone excepciones se entenderá por terminado el convenio de mediación

También se da cuando una de las partes desea someter su controversia al procedimiento de mediación por voluntad expresa. Otra forma es cuando el juez en cualquier etapa de un litigio legal a petición de una de las partes considera

adecuado se puede aceptar la realización de una audiencia de mediación, por lo que se pueda dar siempre un convenio extrajudicial.

### **Acta Mediación**

(Ley de Arbitraje, 2006)**Art. 47.-** El procedimiento de Mediación concluye con la firma de un acta en que conste el acuerdo total o parcial, o en su defecto la imposibilidad de lograrlo.

En caso de lograrse el acuerdo, el acta respectiva contendrá por lo menos una relación de los hechos que originaron el conflicto, una descripción clara de las obligaciones de cada una de las partes y contendrá las firmas y las huellas digitales de las partes y la forma del Mediador.

El acta es el paso final de la mediación, realizada, analizada y ejecutada como una sentencia, es decir tiene el mismo efecto de cosa juzgada en la que las partes se comprometen al acuerdo y al cumplimiento de la misma, llenando sus expectativas y satisfaciendo sus necesidades.

### **Arbitraje**

(Fundacion Andaluza, 2014)Es un método de solución de controversias en virtud del cual las partes acuerdan (convenio arbitral), someter la solución de determinados conflictos que hayan surgido o puedan surgir entre ellas respecto a una determinada relación jurídica a la decisión (laudo arbitral), de uno o varios terceros (arbitro o colegio arbitral). La forma de nombramiento de los terceros también es acordada por las partes. Al escoger el arbitraje, las partes optan por un procedimiento privado de solución de controversias en lugar de acudir ante los tribunales.

La Ley de Arbitraje y Mediación mantiene una característica esencialmente procesal pues los Centros de Mediación y Arbitraje son creados, inscritos y legalmente configurados por el Consejo de la Judicatura del Ecuador, siendo el Arbitraje un método alternativo que si bien contiene ciertas formalidades ofrece la libertad de escoger la manera en como desean las partes tratar la problemática, así como la celeridad y mayor acercamiento de las partes en conflicto.

## Clases de Arbitraje

Según (Feldstein de Cárdena & Leonardi de Herbón, 1998)

**Arbitraje de derecho:** El árbitro iuris o árbitro en derecho dicta su laudo ajustado a las normas estrictas de un derecho determinado, con arreglo a la ley y procedimiento fijado. En este arbitraje se suele exigir que el laudo sea motivado.

**Arbitraje de equidad:** El árbitro "arbitrador o amigable componedor" resuelve ex aequo et bono, es decir según su leal saber y entender a verdad sabida y buena fe guardada, dándole la ley en este caso mayor margen de discrecionalidad en la búsqueda de solución de la controversia.

No porque nos referimos a "un mayor margen de discrecionalidad", quiere decir que debemos estar al margen de la ley. Las reglas del debido proceso legal deben mantenerse firmemente al igual que en el proceso ordinario.

En esta modalidad de arbitraje, no suele exigirse que el laudo sea motivado. (p.13)

El Arbitraje en Derecho cuando los árbitros se fundamentan en las leyes y normas en las que se ha establecido el contrato materia de controversias. Mientras que en de equidad los árbitros administran justicia de acuerdo a su entendimiento justo escuchando a las partes y resolviendo de acuerdo a las actuaciones de cada una. Además de estas clases dentro del contexto arbitral, existen otras más, las cuales tienen sus características propias para poder ser llevados a la práctica: a continuación serán detallados:

### **Arbitraje Nacional:**

El arbitraje nacional es el que se realiza dentro de un mismo país, de acuerdo a sus normativas donde tendrá efectividad y se aplicara su ejecución.

### **Arbitraje Internacional:**

- a) Si las partes de un convenio arbitral viven en diferentes Estados o
- b) Uno de los siguientes lugares está ubicado fuera del Estado donde viven las partes.

- El lugar del arbitraje.
- El lugar del cumplimiento de una parte fundamental de las obligaciones de la relación jurídica.

### **Arbitraje Institucional:**

Tipo arbitraje en el que las partes acuerdan someter su controversia a una institución arbitral especializada, segura y permanente.

### **Arbitraje Ad - hoc:**

Tipo de arbitraje donde se presentan sólo las partes y los árbitros prescindiendo del soporte de una institución arbitral para el desarrollo del proceso y administración de justicia.

### **Arbitraje Forzoso:**

De alguna forma la parte se ve forzada o dirigida al proceso arbitral conocido también como método de solución impuesta, las partes aceptan la decisión tomada por los árbitros.

### **Arbitraje Voluntario:**

No existen limitaciones a la decisión voluntaria de las partes para llevar a cabo el arbitraje. El consentimiento aceptación son sus características principales. Es propio de las transacciones comerciales privadas.

### **El Laudo Arbitral**

Según (Salcedo, 2001)“El laudo es la decisión emanada de los árbitros que pone término al proceso arbitral, resolviendo en forma definitiva la controversia que las partes sometieron a su conocimiento. Tanto por su contenido formal como por el sustancial, el laudo equivale una sentencia y, por esta razón, su alcance y efecto

son idénticos”. (p.257)

Es la decisión que pone fin a la controversia legal pues tiene la misma eficacia de la sentencia establecida por los jueces ordinarios aunque se basándose en una negociación y dialogo. Todas las decisiones tomadas por el Tribunal Arbitral incluyendo el Laudo que se despacharán por mayoría de votos. Las resoluciones deberán ser suscritas por todos los árbitros que conforman el Tribunal; sin embargo si uno de los árbitros no está de acuerdo en uno de los puntos, éste expresará su inconformidad a continuación de la resolución y señalará su voto salvado, haciendo constar sus fundamentos.

El laudo una vez ejecutoriado es de cumplimiento inmediato, si no se diera este cumplimiento se puede pedir a los jueces ordinarios, que ordenen la ejecución del laudo, mediante una copia certificada del mismo presentando una copia certificada del laudo o acta transaccional con sus debidas formalidades.

La facultad de sentencia ejecutoriada que los laudos arbitrales obtienen, y de cosa juzgada, se ejecutarán de la misma forma como se realiza las sentencias de última instancia, siguiendo la vía de apremio, sin que el juez de la ejecución acepte excepción alguna, a no ser las que se originen en lo posterior a la expedición del laudo.

### **Inapelable**

La inapelabilidad del laudo, debido a que el proceso arbitral admite una sola instancia, se puede generar no solo un inconveniente sino tal vez una injusticia siempre y cuando la decisión arbitral no es acertada y procesalmente no sea posible la aceptación del recurso de nulidad contra ella.

### **Ventajas de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos**

Los métodos alternativos de solución de conflictos ofrecen conclusiones y resoluciones más rápidas ya que la intervención de un tercero neutral, sea árbitro,



conciliador o mediador, permite la fluidez del proceso dando oportunidad a las partes de llegar a un término mediante un acuerdo que da como resultado una conciliación.

Confidenciales: los actos y procedimientos no son públicos, son de carácter privado, de ninguna manera se podrá exponer ante la prensa documentos de entera confidencialidad a menos que las partes lo soliciten.

Informales: como característica fundamental esta la voluntariedad de las partes sin embargo deben seguir ciertos procedimientos para pautar el proceso de manera organizada.

Flexibles: las soluciones no están predispuestas por el precedente legal, ya que hay la posibilidad de que la justicia se dé en base a hechos únicos en cada caso.

### **Ventajas Económicas.**

Los diferentes procedimientos y servicios que ofrecen los métodos alternativos de solución de conflictos según sea el caso por lo general son de bajo costo en comparación con los procesos jurídicos regulares en la justicia ordinaria. La economía procesal también se ve beneficiada una vez que se descongestionan procesos legales transigibles de leve gravedad y que pueden solucionarse de manera alternativa dando lugar a agilizar las demás causas que requieren ser atendidas en la vía judicial ordinaria por conflictos de mayor gravedad

### **Ventajas Sociales**

En los últimos años con el apremio del tiempo y dinero se han buscado soluciones que provengan de manera mucho más efectiva, rápida y económica como lo que ofrecen los métodos alternativos de solución de conflictos. Los cuales otorgan el derecho a la paz y el pacifico convivir, beneficiando en alto grado a la sociedad.

## **Ventajas Legales**

El Principio de Celeridad según (Constitucion, 2008) **Art. 169.**-El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades.

Los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal consagrados y legalmente establecidos en la Carta Suprema del Ecuador no se han podido cumplir a cabalidad en la mayoría de los casos por la acumulación de trámites y procesos en la justicia ordinaria; sin embargo lo que se busca es revolucionar por completo el sistema judicial descongestionándolo y enviando los procesos transigibles a los Centros de Mediación y Arbitraje cumpliendo de esta manera con tan fundamentales principios.

## **Desventajas**

Ante las múltiples ventajas que presentan el arbitraje y la mediación, se debe señalar que las desventajas son significativamente menores en comparación con los resultados positivos obtenidos en los procesos alternativos de solución de conflictos pues se han ido perfeccionando las técnicas y procedimientos a grandes pasos. En nuestro medio la sociedad está acostumbrada a la cultura de litigio puesto que ha sido la única manera conocida de solucionar las controversias durante mucho tiempo, la idiosincrasia sobre la justicia ordinaria es al parecer debido a la falta de información y desconocimiento en cuanto al arreglo de problemas de materia transigible y de leve gravedad de una manera pacífica y eficaz.

## **Centros autorizados.**

Los centros de Mediación y Arbitraje deben ser autorizados por el Consejo de la Judicatura, localizados en la mayoría de las ciudades del Ecuador los cuales

deben ser promovidos y publicitados por los profesionales expertos en la materia dando a conocer sus servicios y ventajas de manera que la gente pueda acudir con entera confianza a estos establecimientos dejando de lado la falta de información y desconfianza que aún persiste en la ciudadanía.

### **Conciliación.**

Es un método alternativo de solución de conflictos se da mediante un proceso judicial o extrajudicial, al cual las partes se someten de forma voluntaria para llegar a un acuerdo lícito y beneficioso. Puede darse procuraciones judiciales o las partes pueden otorgar poderes especiales a sus abogados para su representación. No obstante la confidencialidad es una de las características principales de este procedimiento.

### **Negociación**

(Monsalve, 1988)La negociación es un proceso y una técnica mediante los cuales dos o más partes construyen un acuerdo. Las partes empiezan discutiendo sobre el asunto en el cual tienen intereses, lo que genera entre ellas variados sentimientos. Los motivos que asisten a cada negociador generan en ellos conductas que, a menudo, se expresan en propuestas verbales. Este intercambio hace que las partes desarrollen intensos deseos de controlar el tema que les preocupa.

La negociación está dada en base a los intereses de cada parte su necesidad de ganar y ganar hacer que se pongan varias alternativas en juego para poder escoger una de ellas. Llegando al punto de partida con un dialogo expuesto en cada momento y la toma de decisiones.

### **Subordinación Variable Dependiente**

### **CÓDIGO DE TRABAJO**

(Código Trabajo, 2006)Art. 1.- *“Ámbito de este Código.- Los preceptos de este Código regulan las relaciones entre empleadores y trabajadores y se aplican a las diversas modalidades y condiciones de trabajo.”*

El Código del Trabajo es la normativa que regula las relaciones entre empleadores y trabajadores estableciendo pautas para la protección legal de los mismos, la solución de conflictos y procedimientos debidamente organizados, categorizados, precisados y detallados en sus artículos para la administración de justicia. El Código de Procedimiento Laboral es la normativa que determina la tramitación de los diferentes juicios de trabajo, dando a conocer claramente los procedimientos a seguir.

## **DERECHO SUSTANTIVO LABORAL**

Según (Cabanellas, 2001) sostiene el derecho sustantivo laboral es el que establece derechos u obligaciones; como el precepto que impone al trabajador la obligación de prestar los servicios lícitos convenidos y el que estatuye su derecho a percibir por ella una remuneración justa. (p.761)

El Derecho Sustantivo es el que regula el deber ser, el que impone los comportamientos que deben seguir los individuos en la sociedad, es el conjunto tanto de derechos como de obligaciones laborales, establecidos con el objetivo de ser aplicados en las relaciones jurídico- patronales que se dan dentro del Ecuador.

## **PROCESO ORAL LABORAL**

Según (Flores, 2004) El proceso oral laboral entendido como el conjunto de normas de carácter adjetivo, es el conjunto de normas que posibilitan y hacen efectivo el ejercicio de regular las relaciones jurídicas, al poner en actividad el órgano jurisdiccional del Estado

En el proceso oral se limitan las instancias y los recursos pero se busca mayor eficacia y eficiencia que se logra con la celeridad y la concentración del mismo, además, determina que el procedimiento sea directo por la interrelación del juez con las partes, así permite que el juzgador o tribunal puede apreciar con mayor agilidad y veracidad los elementos probatorios y documentos de las partes, el juez participa en la exposición de pruebas, interactúa con las partes, conoce directa y claramente sus afirmaciones por lo que las entiende de una mejor manera y puede discernir y valorar las mismas; su resolución final será motivada en base a lo que ha escuchado y evidenciado del proceso. (p.29)

Es decir que el Juicio Oral Laboral es un procedimiento eminentemente hablado en el que las partes proporcionan la información de manera directa ante el juez destacando el principio de inmediación. Para que de esta forma estas actuaciones orales sean procesadas y acogidas de forma inmediata para el proceso legal, sin perjuicio de la existencia de pruebas escritas y magnetofónicas en el desarrollo del mismo dando seguridad de las partes. Existe mayor agilidad en la presentación de pruebas sin embargo habrá contestaciones escritas la cuales brindarán cierto respaldo al proceso.

### **Objetivo del Proceso Oral**

El objetivo fundamental del Proceso Oral es la celeridad tanto en el proceso como en las pruebas presentadas de parte y parte, de la misma forma estas actuaciones serán están ligadas al principio de publicidad ya que se pueden observar las actuaciones de los jueces con transparencia, de esta forma las personas conocerán como se lleva a cabo los procesos y depositarán la confianza en el sistema judicial motivándose para aceptar las decisiones finales de los jueces.

### **Características del Proceso Oral**

La oralidad permite la optimización de tiempo , dinero y recursos es decir da lugar a que la economía procesal empiece a dar sus frutos, ya que dentro del proceso oral no se puede dilatar los trámite o las actuaciones como se ha venido haciendo en los procedimientos caducos dando resultados procedimientos interminables. El objetivo fundamental de la oralidad está en hacer efectivo los principios básicos de la justicia como es la celeridad, economía procesal e inmediación, siendo que la actuación de pruebas también se da en el marco de total transparencia y objetividad.

### **Indemnización Laboral**

Según (Alomia Rodriguez, 2002),indica refiriéndose a la indemnización que esta es el “resarcimiento económico por el

daño que ha sufrido una persona, en razón de que el que paga, le ha causado un daño voluntario o involuntario, o ha dejado de hacer lo que la ley le disponía ejecutar. (p.200)

Por lo tanto la indemnización se da cuando un trabajadores separado de su lugar de labores de una manera abrupta, o se le ha causado un daño de forma voluntaria o no voluntaria contrariando las bases legales sobre las cuales originalmente se pactó el contrato de trabajo. La ley busca brindar una compensación para este tipo de situaciones en las que los derechos del trabajador se ven vulnerados y que le permita subsistir mientras encuentra un nuevo empleo.

### **Demanda**

Es el acto por el cual se da iniciado un proceso ante el órgano jurisdiccional para darse su tramitación y terminar con una la decisión del juez. Dentro del tema laboral al entablar las demandas hay que poner especial cuidado y atención a las pretensiones que se están solicitando puesto que el Juez no está facultado para proveer más de lo que se requiere sino se centra en cumplir cuanto se le ha solicitado.

### **Citación**

(Código Trabajo, 2006)El art. 576 inciso segundo del Código del Trabajo manda que “ *la citación se efectúe en el término de 5 días desde la fecha de calificación de la demanda so pena de que lo funcionarios responsables sean sancionados por no acatar esta disposición*”.

Es el acto por el cual se hace saber al demandado que existe un juicio establecido en contra de él, y de esta forma pueda ejercer su legítimo derecho a la defensa. Un punto muy importante para tener en cuenta es que la misma ley ha previsto el procedimiento a seguir ante la eventualidad de desconocer el domicilio de quien es demandado, ya que al ser el Órgano Jurisdiccional el defensor de los derechos de todos es necesario que aun en la ausencia de un individuo se plantee las formas de darle a conocer su realidad jurídica dada en algún momento frente a

una causa procesal.

## **Jurisdicción**

La palabra jurisdicción determina la acción para juzgar. Perteneciente a uno de los Poderes del Estado siendo el Poder Judicial. La función jurisdiccional es exclusiva del Estado, y se la práctica a través de los órganos competentes como son los tribunales, y dirigidos por los jueces. Sin embargo si en aquellos órganos jurisdiccionales el que decide es un solo juez se los denominara juzgados. Se habla también de jurisdicciones en plural, en referencia a los diversos sectores que pueden llegar a ser objeto de resoluciones.

## **Congestionamiento de la administración de justicia**

Según (Salcedo, 2001)Un aparato judicial saturado de juicios, con jueces en su mayoría poco preparados, con normas procesales obsoletas, oneroso, sumamente lento, que carece de medios tecnológicos de apoyo, politizado y poco independiente, son factores que imposibilitan para proporcionar una tutela judicial efectiva. Todo ello conduce a que las personas que afrontan determinadas controversias no tengan acceso a la justicia ordinaria o simplemente no decidan acudir a ella y la añadidura la falta de respeto al valor tiempo.

El Consejo de la Judicatura del Ecuador desde los inicios del año 2011, ha venido realizando cambios significativos en la Función Judicial, innovando mediante el concurso de jueces y demás funcionarios para ocupar los puestos disponibles, donde se destaca el proceso de merecimientos, así como los valores de transparencia y organización dentro del personal de administración de justicia, aplicando los principios fundamentales de la Constitución del 2008.

Sin embargo aún queda mucho por hacer pues hoy en día al darse un conflicto ante la justicia ordinaria las personas involucradas se ven inconformes por la manera retardada en cómo se llevan los procesos legales, y muchas de las veces los principios básicos constitucionales se ven vulnerados dando lugar a la ineficacia en la resolución pronta de las controversias surgidas.

## **Principios de la Administración de Justicia**

(Constitucion, 2008)**Art. 168.**- “La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios....”.

Los órganos de Administración de Justicia tendrán independencia ; gozarán de autonomía tanto administrativa como económica y financiera ; ninguna autoridad que no pertenezca a la unidad jurisdiccional podrá administrar justicia a no ser las estipuladas en la Constitución; el acceso a la administración de justicia no tendrá costo alguno la ley se encargará de establecer las costas procesales una vez culminado el proceso; los juicios serán públicos a excepción de aquellos determinados por la ley; los principios de oralidad, concentración contradicción y dispositivo serán los fundamentales para regir una efectiva administración de justicia. Cabe destacar también el principio de inmediación el cual establece el contacto directo de las partes en litigio con el juez y con todo lo relacionado a las pruebas para que las pueda valorar y formar su criterio para la resolución

### **Independencia.**

El poder judicial es independiente de cualquier otra función del Estado. Sus características al ser autónomo libre y soberano le dan la calidad de único en su clase y ecuánime a la hora de impartir justicia. Este principio posee tres elementos: independencia del poder judicial, independencia de la función jurisdiccional e independencia del Juez.

### **Autonomía Económica, financiera y administrativa.**

La Función Judicial goza de autonomía económica, financiera y administrativa. De manera administrativa se basa por su propia normativa, reglamentos y resoluciones, respetando los criterios de descentralización y desconcentración. El Estado se ve en la obligación de entregar los recursos necesarios para el desenvolvimiento correcto del servicio judicial de tal forma que se garantice la seguridad jurídica.



### **Unidad Jurisdiccional.**

Acorde con el principio de unidad jurisdiccional, ninguna autoridad de las demás funciones del Estado podrá ejercer actos de administración de justicia ordinaria, sin perjuicio de las potestades jurisdiccionales establecidas por la Constitución.

### **Gratuidad.**

Es un principio fundamental donde se determina que administración de justicia no tiene costo alguno, es decir, que los funcionarios judiciales no serán pagados directamente por las personas que acuden a los tribunales, siendo el Estado el único organismo llamado a proveer la remuneración de jueces y funcionarios.

### **Publicidad**

Los procesos de los tribunales son públicos sin embargo deben sujetarse a las excepciones legales correspondientes. La publicidad es la mejor garantía de una satisfactoria, efectiva y correcta administración de justicia.

Todo ciudadano puede informarse de los procesos judiciales, plasmados en los expedientes, de las diferentes actuaciones que se desarrollan en los procesos legales y de los demás actos emanados por los propios tribunales.

### **Oralidad.**

Según la Constitución la oralidad es un principio que da como resultado procedimiento mas rápidos y eficaces De igual forma, el numeral 6 del Art. 168 de la (Constitucion, 2008) establece que “*la sustanciación de los procesos en todas las materias, instancias, etapas y diligencias se llevará a cabo mediante el sistema oral, de acuerdo con los principios de concentración, contradicción y dispositivo*”.

### **Concentración.**

El objetivo fundamental de este principio es buscar que los actos procesales se supriman en una o el mínimo de audiencias posibles, concentrando en ellas los planteamientos de incidentes o asuntos anexos al procedimiento evitando de ese modo la dilatación y fragmentación del mismo en varias etapas que vulneran la duración lógica y equánime del juicio. De la misma manera, este principio determina la posibilidad que los jueces dicten sentencia con el recurso cercano de la práctica probatoria.

### **Contradicción.**

Conocido también como principio de la Bilateralidad de la Audiencia exige que las partes en disputa deban tener los mismos derechos, como el de ser escuchadas y misma oportunidad de la practica pruebas, con el fin de que ninguna de las partes se encuentre indefensa frente a la otra. Se encarga de buscar la verdad y vela por el oportuno criterio para dictaminar una sentencia judicial.

### **Dispositivo.**

Permite que las partes encargadas de iniciar el proceso fijen y determinen el objeto materia de litigio mediante sus alegaciones, presentación de pruebas y aporte de información, teniendo el poder de evitar que el juez vaya más allá de lo establecido en el proceso. Se destaca el impulso procesal donde las partes solicitan que se den las actuaciones que crean procedentes sin embargo hay procedimientos regidos por el principio dispositivo en los cuales la actuación se puede contemplarse de oficio. Si al contrario un Tribunal u otro organismo público inicia el proceso, fija y determina el objeto del mismo, el principio que predomina será el principio inquisitivo.

### **Ley Orgánica de la Función Judicial**

Según el(Codigo Orgànico, 2009)**Art. 247.-Principios aplicables a la justicia de paz.-** La justicia de paz es una instancia de la

administración de justicia que resuelve con competencia exclusiva y obligatoria los conflictos individuales, comunitarios, vecinales o contravenciones que sean sometidos a su conocimiento, procurando promover el avenimiento libre y voluntario de las partes para solucionar el conflicto, utilizando mecanismos de conciliación, diálogo, acuerdos amistosos y otros practicados por la comunidad para adoptar sus decisiones. No puede imponer acuerdos a las partes pero sí debe proponer fórmulas de solución, sin que ello implique anticipación de criterio ni se le pueda acusar de prevaricato. En caso de que las partes no lleguen a este acuerdo, la jueza o el juez de paz dictarán su resolución en equidad, sin perjuicio del control constitucional correspondiente. No será necesario el patrocinio de abogada o abogado en las causas que se sustancien ante las judicaturas de paz.

La justicia de paz es una de las instancias que posee la administración de justicia contemplada en nuestra Constitución. Cuyo objetivo es resolver los conflictos individuales, comunitarios, vecinales o contravenciones procurando promover el acuerdo libre y voluntario de las partes para solucionar el conflicto, mediante la utilización de mecanismos de conciliación, diálogo, acuerdos amistosos y otros practicados procedimientos que se han venido tecnificando en los últimos tiempos.

No obstante no se puede imponer un acuerdo entre las partes pero si se puede generar propuestas para llegar a un arreglo.

### **Unidades Judiciales**

(Codigo Orgánico, 2009)**Art. 180.-** “*Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley:*

*1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial.”*

Al tenor de la Carta Magna se crean las Unidades Judiciales con el afán de mejorar el servicio de justicia en el Ecuador, así mismo el Consejo de la judicatura como órgano regulador de justicia se encarga de la aprobación de los diferentes Centros De mediación y Arbitraje en nuestro país.

## **Juicio Ejecutivo**

El juicio ejecutivo es un procedimiento contencioso, su aplicación puede ser general o especial según sea el caso y la tramitación extraordinaria, siendo su objetivo perseguir el cumplimiento forzado de una obligación que consta de un título fehaciente e indubitado. Esto se encuentra detallado en el Art. 413 del Código de Procedimiento Civil.

## **Juicio verbal sumario**

(Civil, 2006)El Código de Procedimiento Civil en el Art. 828. Dice: Están sujetas al trámite que esta Sección establece las demandas que, por disposición de la ley o por convenio de las partes, deban sustanciarse verbal y sumariamente; las de liquidaciones de intereses, frutos, daños y perjuicios, ordenadas en sentencia ejecutoriada; las controversias relativas a predios urbanos entre arrendador y arrendatario o subarrendatario, o entre arrendatario y subarrendatario, y los asuntos comerciales que no tuviesen procedimiento especial.

Es la acción que por su propia naturaleza requiere de una tramitación rápida para que su efectividad y cumplimiento eficaz, se encuentre exigida en la ley de manera expresa, mediante la cual se obtiene el reconocimiento de un derecho.

## **Juicio ordinario**

Se lo lleva a cabo solo para aquellos casos que por su importancia económica o complejidad jurídica requieran de este procedimiento, es decir cuando la ley no determine un procedimiento especial para esta clase de acciones.

Es un juicio declarativo lo cual significa que se interpone la demanda con el objeto verse reconocido algún derecho. Es un juicio concentrado donde las excepciones tanto dilatorias como perentorias deben oponerse conjuntamente y se fallan en sentencia, este juicio es el más largo en su tramitación al no poseer un procedimiento especial.

## **Audiencia Preliminar**

Es la primera reunión o encuentro de las partes procesales dentro de la causa donde pueden dialogar entre sí, y de igual forma con el Juzgador, dentro de esta audiencia se también la contestación a la demanda y presentación de pruebas de acuerdo a sus fundamentos.

Según (Vásquez, 2009) enumera “*tres propósitos fundamentales de esta Audiencia:*

- *Conciliación*
- *Contestación a la demanda*
- *Formulación de pruebas”* (p.271)

## **Hipótesis**

La Ley de Arbitraje y Mediación es efectiva para descongestionar el Proceso Oral Laboral en las Unidades Judiciales de la ciudad de Ambato.

## **Señalamiento de Variables**

**Variable Independiente:** Ley de Arbitraje y Mediación

**Variable Dependiente:** Proceso Oral Laboral

## CAPÍTULO III

### METODOLOGIA

#### Enfoque

(Boscan, 2013) El enfoque epistemológico “*se comprende en dos vertientes diferentes, por una parte se define como el conjunto de reglas metodológicas o condiciones que determinan lo científico y por otra como las propuestas de base implicados en el conocimiento en general.*” Este enfoque es fundamental pues es el que da la pauta para que el investigador se pueda guiar durante todo el proceso de análisis y estudio del trabajo investigativo hasta su culminación.

#### Paradigma Critico Propositivo

Dentro de este trabajo de investigación el paradigma crítico propositivo es el principal enfoque epistemológico; crítico porque se realizara un análisis de la realidad que vive nuestra ciudad en cuanto al conocimiento y aplicabilidad de la Ley de Arbitraje y Mediación en el proceso oral laboral, y propositivo porque se buscara la sociabilización y aplicación de los métodos alternativos de solución de conflictos en el contexto jurídico laboral y dar soluciones efectivas y rápidas al problema planteado.

#### Investigación cuali-cuatitaviva

La investigación es cualitativa – cuantitativa porque son alcanzables y conocidos los objetivos tanto por la investigadora como por la población; también porque la investigación no es un proceso estático sino dinámico dentro del campo de la Mediación y Arbitraje. La investigación cualitativa describe el contexto, a las personas y al objeto de estudio bajo una perspectiva holística.

Es sensible a los efectos que el investigador causa a las personas que están dentro de la investigación afianzando su validez. Los métodos cualitativos son humanistas. Investiga el porqué, cómo, dónde, cuándo de las cosas que suceden alrededor del problema planteado y el comportamiento de las personas hacia él.

La investigación cuantitativa recoge datos de la investigación que serán medidos estadísticamente mediante pruebas de muestreo donde se determine el número de personas objeto de investigación. Estos datos están sujetos a las variables del problema y se da de una manera estructurada y sistemática denotando los resultados de manera concreta.

Estos dos enfoques dan como resultado un estudio contextualizado de la problemática donde se asume que la población del cantón Ambato acude a las Unidades Judiciales por conflictos laborales, congestionando la Administración de Justicia fundamentalmente porque existe desconocimiento y no se aplica la el Arbitraje y la Mediación para lo cual se realiza el análisis de datos estadísticos para confirmar la hipótesis planteada.

### **Modalidad de Investigación.**

#### **Investigación de Campo**

El tipo de investigación que se ha utilizado para el estudio del problema planteado es la investigación de campo, pues se efectúa en el tiempo y espacio donde ocurre la problemática planteada, la misma que ha permitido el contacto de forma directa con la realidad social actual al investigar en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Ambato y establecer la relación de variables.

#### **Investigación bibliográfica-documental**

Será una investigación bibliográfica documental, ya que se revisa libros de varios autores respecto al campo de acción y objeto de estudio planteado y además

porque permitirá fundamentar teóricamente la investigación en todas las clases de documentos, libros, textos, internet, revistas, artículos de prensa, folletos, trípticos, hojas volantes y cualquier material escrito en el que se encuentre tópicos que se refieren a la problemática.

## **Niveles o Tipos de Investigación**

### **Investigación Exploratoria**

El objetivo principal de la investigación exploratoria es obtener una perspectiva general del problema. Este tipo de estudios permite dividir un problema muy grande y llegar a unos sub problemas, generando criterios y dando prioridad a algunos problemas.

Por ser un tema del que no se ha profundizado ni se ha dado importancia que merece, la investigación se basara en un nivel exploratorio, con lo cual se contribuye para que se pueda incorporar la Mediación y el Arbitraje en los conflictos laborales.

### **Investigación Descriptiva**

Según (Sabino, 2003) El objetivo de la investigación descriptiva consiste en llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas. Su meta no se limita a la recolección de datos, sino a la predicción e identificación de las relaciones que existen entre dos o más variables. Los investigadores no son meros tabuladores, sino que recogen los datos sobre la base de una hipótesis o teoría, exponen y resumen la información de manera cuidadosa y luego analizan minuciosamente los resultados, a fin de extraer generalizaciones significativas que contribuyan al conocimiento (p.34)

Al describir la problemática se plantea establecer un plan estructurado para la solución de la misma, este plan debe ser aplicado de forma general en todo campo de acción en la que se quiere inducir a la población al uso de los beneficios y ventajas de la Mediación y Arbitraje sobre todo en los problemas laborales que



se suscitan a diario.

### **Investigación asociación de variables**

Según (Burns & Grove, 2004) La investigación correlacional implica la investigación sistemática de relación entre dos o más variables. Para poder llevar a cabo, el investigador mide las variables seleccionadas en una muestra y entonces realiza las estadísticas correlacionales para determinar la relación de las variables, determinando el grado y el tipo de fuerza de la relación de las variables. (p.30)

El propósito principal de los estudios correlacionales entre las variables que determinan las causas y efectos del problema planteado es determinar modelos de comportamiento que predican el valor aproximado que tendrá cada variable en un grupo de individuos.

### **Población**

La población está constituida por los miembros del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Ambato y por la población del Cantón Ambato.

<b>Marco Poblacional</b>	<b>POBLACIÓN</b>
CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN CAMARA DE COMERCIO CAM – CCA	30 personas
CANTÓN AMBATO	329.856 hab.

**Tabla No1:** Población

**Fuente:** NEC 2010 - CAM - CCA

**Elaborado por:** Investigadora

### **Muestra**

La investigación tiene el Muestreo Probabilístico Regulado por tener una población de gran tamaño respecto al Cantón Ambato utilizado para determinar en base a una población de gran tamaño. Para obtener esta muestra se aplica la

fórmula de la población finita por proporción, se desarrolla esta fórmula por el tipo de población que se tiene con un porcentaje de error del 5%.

### Cálculo de la Muestra

#### Simbología

N = Población

n = Muestra

E = Error

p = Probabilidad de que suceda

q = Probabilidad de que no suceda

Datos	
E	0.05
Z	1.96
P	0.50
Q	0.50
N	329.856

### Fórmula de Población Finita por Proporción

$$n = \frac{Z^2 N p q}{(N - 1) E^2 + Z^2 p q}$$

$$n = \frac{(1.96)^2 (329856)(0.50)(0.50)}{(329856 - 1)(0.05)^2 + (1.96)^2 (0.50)(0.50)}$$

$$n = \frac{(3.8416)(329856)(0.50)(0.50)}{(329855)(0.0025) + (3.8416)(0.50)(0.50)}$$

$$n = \frac{316793,70}{824,63 + 0.9604} = \frac{316793}{825,597} = 383,7$$

$$n \cong 384$$

### Conclusión

En conclusión aplicando los datos de la fórmula correspondiente, se obtiene una muestra de 384 personas, es decir el número de personas que van a ser encuestados; para medir las variables Ley de Arbitraje y Mediación y El proceso Oral Laboral

<b>Marco Poblacional</b>	<b>Cantidad</b>
CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN CAMARA DE COMERCIO CAM – CCA	30
POBLACIÓN AMBATO	384
<b>TOTAL</b>	<b>414</b>

**Tabla No. 2:** Muestra

**Fuente:** INEC 2010 – CENTRO ARBITRAJE Y MEDIACIÓN CCA

**Elaborado por:** Investigadora

### **Operacionalización de variables**

La Operacionalización de las variables es un procedimiento por el cual se pasa del plano abstracto de la investigación aun plano concreto, convirtiendo la variable de la hipótesis a demostraciones que pueden ser medidas y observadas. Se toma en cuenta la (conceptualización, dimensiones) abstracto, (indicadores e ítems) operativo; de cada variable tanto la dependiente como la independiente, es ir de lo abstracto a lo operativo de la investigación. Este proceso que se origina con la definición de las variables en función de factores rigurosamente medibles a los que se les llama indicadores, obliga a realizar una definición conceptual de las variables para eliminar el concepto complejo que ellas abarca y así darles un sentido concreto dentro de la investigación, luego se procede a realizar la definición operacional de las mismas, para identificar los indicadores que permitirán obtener su medición de forma práctica y cuantitativa.

**Operacionalización Variable Independiente: Ley de Arbitraje y Mediación**

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS.
<p>La ley de Mediación y Arbitraje permite establecer un mecanismo mediador en donde las partes que se encuentran en un conflicto, pueden someter de mutuo acuerdo el problema que quieren solucionar. Mecanismos que están a cargo de los centros de Mediación y Arbitraje.</p>	<p>Mecanismo Mediador</p> <p>Mutuo Acuerdo</p> <p>Centros de Mediación y Arbitraje</p>	<p>Tipos de Mediador</p> <p>Nivel de capacitación en Mediación</p> <p>Nivel de Porcentaje habitantes involucrados en los conflictos laborales</p> <p>Nivel de conflictos laborales resueltos con mediación.</p> <p>Eficacia de los Centros de Mediación y Arbitraje</p> $C. Med. y Arb. = \frac{No\ de\ Personas\ que\ acuden}{No\ de\ Casos\ Laborales\ resueltos}$	<p>¿Conoce los medios alternativos de solución de conflictos?</p> <p>¿Ha usado alguna vez un método alternativo de justicia?</p> <p>¿Cómo considera usted que se prefiere solucionar un conflicto?</p> <p>¿Considera que al usar métodos alternativos de solución de conflictos accede a una justicia efectiva?</p> <p>¿Considera que se debe socializar y promocionar en mayor grado la Ley de Arbitraje y Mediación conjuntamente con los servicios del Centro CAM - CCA?</p>	<p>Técnica: Encuestas a Población Cantón Ambato y Miembros del Centro de Mediación y Arbitraje de la CCA</p> <p>Cuestionario Estructurado</p>

**Tabla No. 3:** Operacionalización de Variable Independiente

**Fuente:** Investigadora

**Elaborado por:** Investigadora

### Operacionalización Variable Dependiente: Proceso Oral Laboral

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
Es aquel que se realiza mediante audiencias y en ellas tiene lugar, en forma primordial, la inmediatez	Audiencias  Inmediatez	Número de demandas ingresadas en las Unidades Judiciales durante el año 2014  Número de sentencias ingresadas durante el año 2014  Nivel de relación efectiva del juez con las partes	¿Con qué frecuencia considera que se presenta un conflicto laboral en el Centro de Mediación y Arbitraje Ambato?  ¿Cuáles considera que son los motivos por los que generalmente se producen conflictos laborales?  ¿Considera Ud., que el Arbitraje y Mediación en conflictos han aportado para que las Unidades Judiciales de la ciudad de Ambato, se descongestionen de procesos orales laborales?  ¿Considera usted que la población prefiere la Vía Judicial para resolver un problema laboral antes que acudir a un Centro de Arbitraje y Mediación?  ¿Por qué considera que la población no acude a un Centro de Arbitraje y Mediación para resolver sus conflictos laborales?	Técnica: Encuestas a Población Cantón Ambato y Miembros del Centro de Mediación y Arbitraje de la CCA  Instrumento: Cuestionario Estructurado

**Tabla No. 4:** Operacionalización de variable Dependiente

**Fuente:** Investigadora

**Elaborado por:** Investigadora

## **Recolección de Información**

La construcción de la información se da en base a: plan para la recolección de información y plan para el procesamiento de información. En la investigación se encuentran datos dispersos, desordenados e individuales, que se obtienen en el trabajo de campo.

Por lo tanto es fundamental la obtención de información para luego someterla a su debido procesamiento y tener datos concretos en la investigación.

### **Plan para la Recolección de Información**

Este plan contiene estrategias metodológicas requeridas por los objetivos e hipótesis de investigación, de acuerdo con el enfoque elegido, considerando los siguientes elementos:

**Definición de los sujetos: personas u objetos que van a ser investigados.** La presente investigación se encargará de investigar a los ciudadanos del cantón Ambato y miembros que integran el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ambato de los cuales se obtendrá la información pertinente para poder analizar cuantitativamente la problemática.

**Selección de las técnicas a emplear en el proceso de recolección de información.** La técnica a ser utilizada para la recolección de información es la entrevista y la encuesta, para obtener información representativa de los grupos de personas sujetas de investigación.

**Instrumentos seleccionados o diseñados de acuerdo con la técnica escogida para la investigación.** El instrumento utilizado es el cuestionario; el mismo que ha sido diseñado para obtener información necesaria y pertinente permitiendo así recolectar información que contribuya a la investigación.

## Procedimiento de Recolección de Información

Preguntas básicas	Explicación
1.- ¿Para qué?	Para lograr los objetivos de investigación
2.- ¿De qué personas u objetos?	Población del cantón Ambato, Miembros del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ambato
3.- ¿Sobre qué aspectos?	Indicadores
4.- ¿Quién?	Investigadora
5.- ¿Cuándo?	Primer Semestre del 2014
6.- ¿Dónde?	Cantón Ambato y Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ambato
8.- ¿Qué técnicas de recolección?	Encuestas
9.- ¿Con que?	Cuestionarios

**Tabla No. 5:** Procedimiento Recolección de Información

**Fuente:** Investigadora

**Elaborado por:** Investigadora

## Plan de Procesamiento de Información

- **Revisión crítica de la información recogida.**-Es decir la depuración de información defectuosa: contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.
- **Repetición de la recolección.**- En algunos casos individuales, para corregir fallas de contestación.

- **Tabulación o cuadros según variables de cada hipótesis: manejo de información, estudio estadístico de datos para presentación de resultados.**- Después de haber realizado la entrevista, los resultados de la misma serán tabulados para poder realizar de mejor manera la presentación de los resultados, de igual forma de la encuesta se presentará por medio de una matriz.

### Cuantificación de resultados

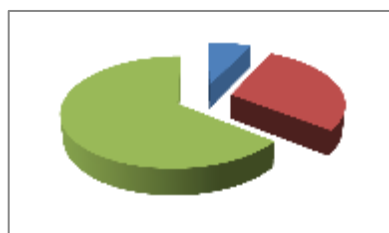
ITEM	ESCALA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1			
2			
3			
<b>N TOTAL</b>			

**Tabla No. 6:** Ejemplo Cuantificación de resultados

**Fuente:** Investigadora

**Elaborado por:** Investigadora

- **Representaciones gráficas.**- una vez realizada la tabulación de datos obtenidos en la aplicación de las encuestas se representará los resultados mediante gráficos circulares que permiten ver la distribución interna de los datos que representan un hecho, en forma de porcentajes sobre un total.



**Gráfico No. 5:** Ejemplo representación gráfica

**Fuente:** Investigadora

**Elaborado por:** Investigadora



## CAPITULO IV

### ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

Al concluir la recolección de datos tomados de la población del cantón Ambato provincia de Tungurahua y los Miembros del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ambato se ha obtenido la siguiente información detallada a continuación.

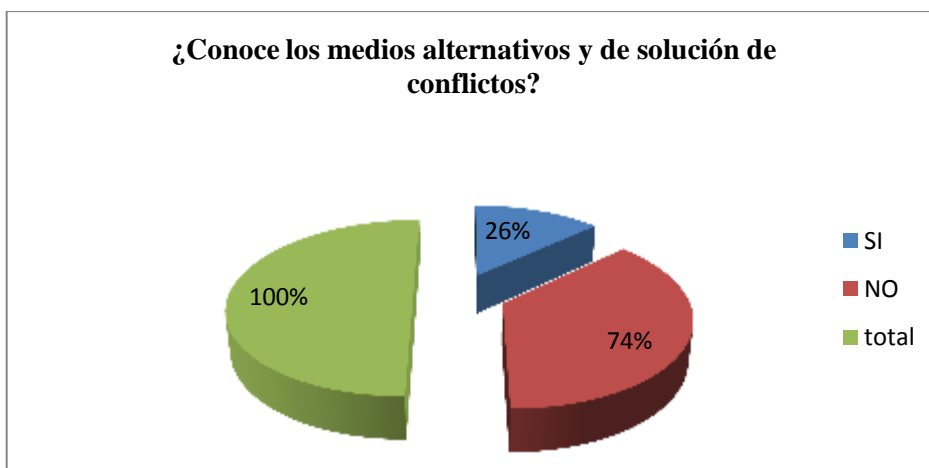
#### Pregunta 1.- ¿Conoce los medios alternativos de solución de conflictos?

ITEM 1	ESCALA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	Sí	139	26%
2	No	275	74%
<b>Total</b>		<b>414</b>	<b>100%</b>

**Tabla No. 7:** Medios Alternativos de Solución de conflictos

**Fuente:** Encuestas

**Elaborado por:** Investigadora



**Gráfico No. 6:** Medios Alternativos de Solución de conflictos

**Elaborado por:** Investigadora

**Fuente:** Tabla No 7

## **Análisis**

En el cantón Ambato la población ha contestado que el 26% de la gente conoce los medios alternativos y de solución de conflictos mientras que el 74% de las personas encuestadas no los conoce.

## **Interpretación**

La mayor parte de la población no tiene conocimiento acerca de los medios alternativos de solución de conflictos, lo cual el poco interés ciudadano así como la poca accesibilidad para la información correcta y pertinente acerca de este tema, para lo cual se concluye que la Ley de Arbitraje y Mediación no esta siendo socializada. Se debe recalcar que existe una minoría quienes si saben o tiene alguna idea de los mismos.

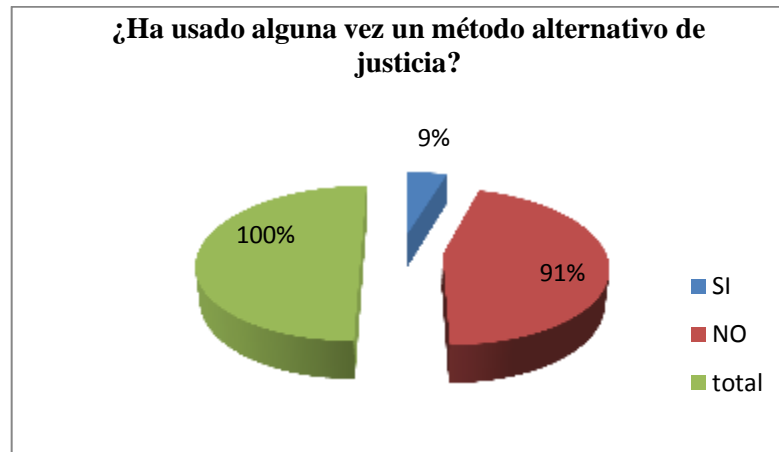
## Pregunta 2.- ¿Ha usado alguna vez un método alternativo de justicia?

ITEM 2	ESCALA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	SI	39	4%
2	NO	375	96%
<b>TOTAL</b>		<b>414</b>	<b>100%</b>

**Tabla No. 8:** Uso del Método Alternativo de Justicia

**Fuente:** Encuestas

**Elaborado por:** Investigadora



**Gráfico No. 7:** Uso del Método Alternativo de Justicia

**Elaborado por:** Investigadora

**Fuente:** Tabla No 8

### Análisis

Dentro del cantón Ambato provincia de Tungurahua el 91% de la población pertenece a las parroquias urbanas y el 9% de la población pertenece a las parroquias rurales.

### Interpretación

Se puede observar que los encuestados en su gran mayoría expresaron que no han hecho uso de los métodos alternativos de solución de conflictos, resaltando de esta forma nuevamente el gran desconocimiento que existe en la población acerca de los mismos, dando a entender que según lo que la Constitución del 2008 proclama no se está teniendo el acceso a una justicia de paz como se espera y determina el Buen vivir.

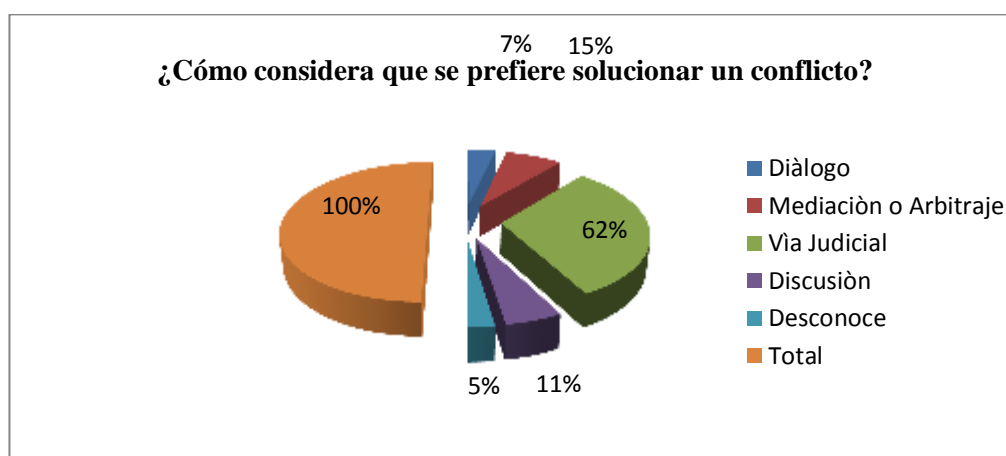
### Pregunta 3.- ¿Cómo considera que se prefiere solucionar un conflicto?

ITEM 3	ESCALA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	Diálogo	30	7%
2	Mediación o Arbitraje	62	15%
3	Vía Judicial	258	62%
4	Discusión	44	11%
5	Desconoce	20	5%
<b>Total</b>		<b>414</b>	<b>100%</b>

**Tabla No. 9:** Preferencias para la Solución de un Conflicto

**Fuente:** Encuestas

**Elaborado por:** Investigadora



**Gráfico No. 8:** Preferencias para la Solución de un Conflicto

**Elaborado por:** Investigadora

**Fuente:** Tabla No 9

### Análisis

En esta pregunta las personas considera que se prefiere solucionar un conflicto mediante la Vía judicial un 62%, siendo la mediación o el Arbitraje en considerable minoría como segunda opción con un 15%, luego el dialogo con un 7%, personas que ven la discusión como una forma de resolver conflictos un 11%, y en menor parte desconocen cómo solucionar sus conflictos en un 5%.

### Interpretación

Por los datos recogidos se estima que inminentemente nos encontramos en una cultura de litigio prevaleciendo la Vía judicial para solucionar los conflictos pues ya sea la Mediación o el Arbitraje con un número muy bajo son tomados en cuenta, evidenciándose la idiosincrasia capitalista arraigada en la ciudadanía pues los juzgados no son otra cosa que los medios para ganar u obtener los recursos deseados a menudo lo económico.

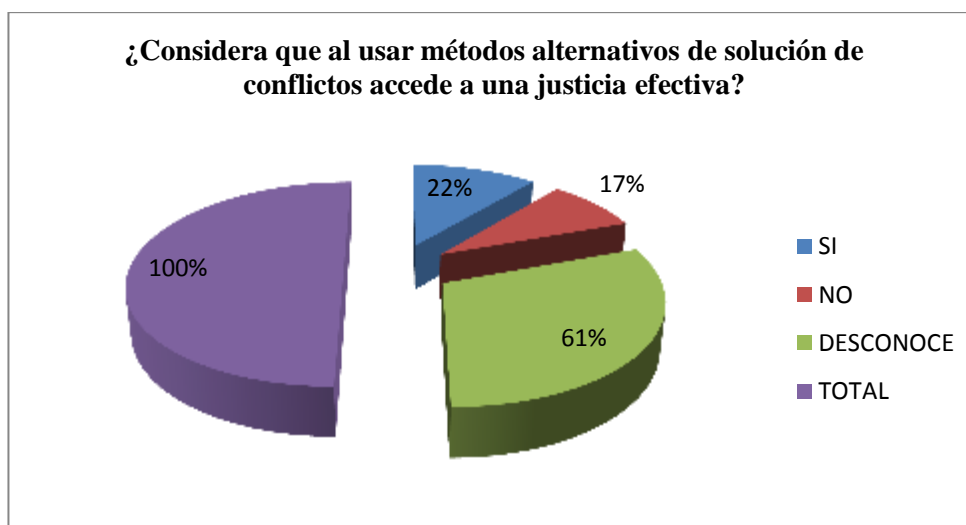
**Pregunta 4.- ¿Considera que al usar métodos alternativos de solución de conflictos accede a una justicia efectiva?**

ITEM 4	ESCALA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	Sí	92	22%
2	No	69	17%
3	Desconoce	253	61%
<b>Total</b>		<b>414</b>	<b>100%</b>

**Tabla No. 10:** Acceso a una Justicia Efectiva

**Fuente:** Encuestas

**Elaborado por:** Investigadora



**Gráfico No. 9:** Acceso a una Justicia Efectiva

**Elaborado por:** Investigadora

**Fuente:** Tabla No 10

**Análisis**

Al preguntarle a la población si considera que al usar métodos alternativos de solución de conflictos accede a una justicia efectiva el 61% de las personas desconoce sobre el tema, el 22% dijo que si y el 17% dijo que no.

**Interpretación**

El desconocimiento sobre los procesos y las ventajas que brindan los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos priva a las personas de acceder a una justicia efectiva, simplemente se está dejando de lado la oportunidad de poder resolver controversias de una manera más rápida y ágil, vulnerando unos de los principales principios de la Administración de Justicia que es el de la celeridad y economía procesal.

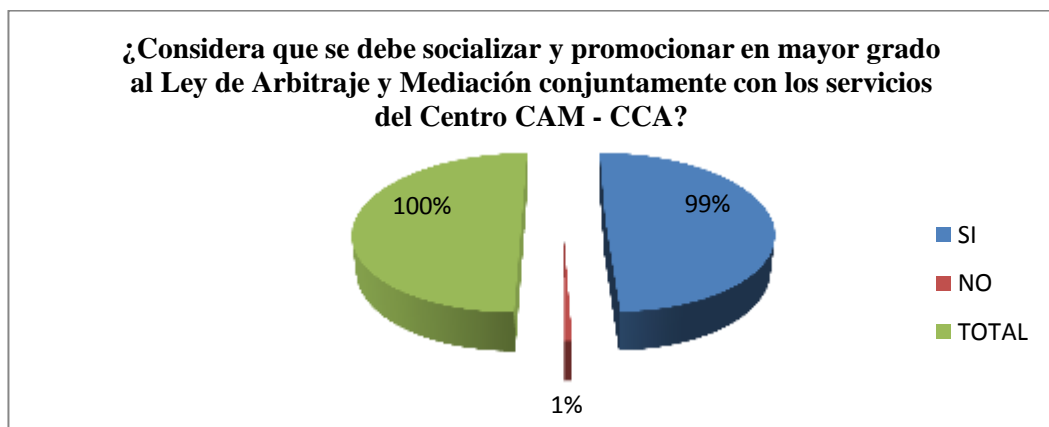
**Pregunta 5.- ¿Considera que se debe socializar y promocionar en mayor grado al Ley de Arbitraje y Mediación conjuntamente con los servicios del Centro CAM - CCA?**

ITEM 5	ESCALA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	Sí	409	99%
2	No	5	1%
<b>Total</b>		<b>414</b>	<b>100%</b>

**Tabla No. 11:** Promoción de los MASC

**Fuente:** Encuestas

**Elaborado por:** Investigadora



**Gráfico No. 10:** Promoción de los MASC

**Elaborado por:** Investigadora

**Fuente:** Tabla No 11

**Análisis**

El 99% de los miembros del Centro de Mediación y Arbitraje considera que se debe socializar y promocionar en mayor grado al Ley de Arbitraje y Mediación conjuntamente con los servicios del Centro CAM – CCA, y un 1% considera que no.

**Interpretación**

La mayoría de las encuestados considera que se debe socializar y promocionar en mayor grado al Ley de Arbitraje y Mediación conjuntamente con los servicios del Centro CAM – CCA pues es la base fundamental para que se genere un cambio en la población con respecto a la cultura de litigio y a los métodos que brindan alternativas rápidas de solución de controversias.

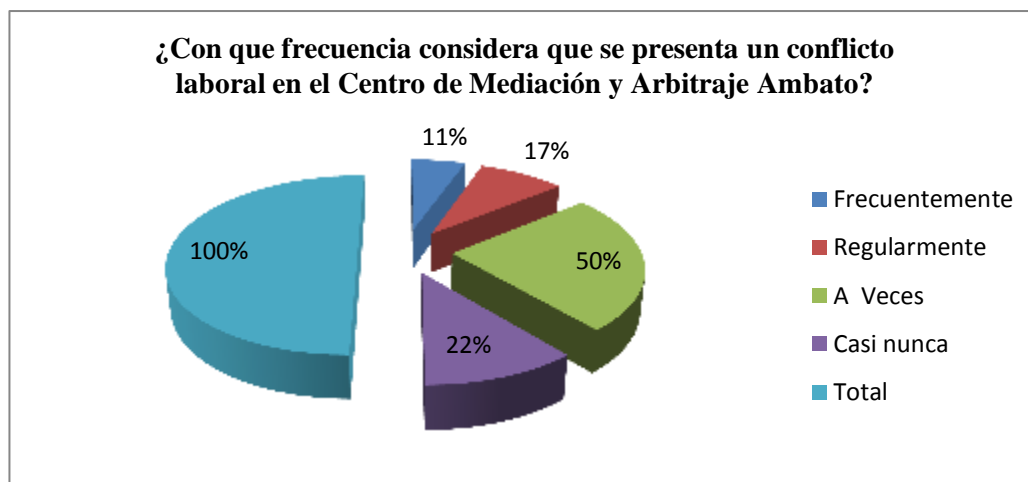
**Pregunta 6.- ¿Con que frecuencia considera que se presenta un conflicto laboral en el Centro de Mediación y Arbitraje Ambato?**

ITEM 6	ESCALA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	Frecuentemente	45	11%
2	Regularmente	72	17%
3	A Veces	205	50%
4	Casi Nunca	92	22%
<b>Total</b>		<b>414</b>	<b>100%</b>

**Tabla No. 12:** Frecuencia de los Conflictos Laborales

**Fuente:** Encuestas

**Elaborado por:** Investigadora



**Gráfico No. 11:** Frecuencia de los Conflictos Laborales

**Elaborado por:** Investigadora

**Fuente:** Tabla No 12

### Análisis

Dentro de la pregunta formulada a las personas dentro del Centro con qué frecuencia consideran que se presenta un conflicto laboral en el Centro de Mediación y Arbitraje Ambato la gente responde el 50% a veces, 22% casi nunca, 17% regularmente y el 11% frecuentemente.

### Interpretación

Al preguntarles a los encuestados la frecuencia con que las personas acuden al Centro para resolver problemas laborales la respuesta fue que solo a veces lo cual deja sentado que la gente aún no está actualizada con la información acerca de los métodos alternativos de solución de conflictos así como la Ley de Mediación y Arbitraje la cual debe ser concordante con la actual Constitución y ser sometida a sociabilización con la ciudadanía en conocimiento de la justicia de paz que nos ofrece nuestra Carta Magna .

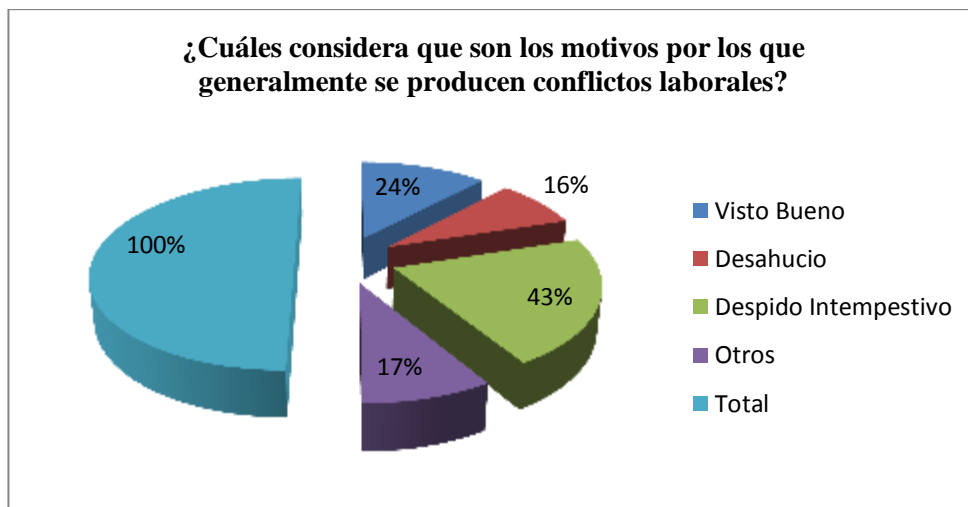
**Pregunta 7.- ¿Cuáles considera que son los motivos por los que generalmente se producen conflictos laborales?**

ITEM 7	ESCALA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	Visto Bueno	99	24%
2	Desahucio	67	16%
3	Despido Intempestivo	176	43%
4	Otros	72	17%
<b>Total</b>		<b>414</b>	<b>100%</b>

**Tabla No. 13:** Motivos de los Conflictos Laborales

**Fuente:** Encuestas

**Elaborado por:** Investigadora



**Gráfico No. 12:** Motivos de los Conflictos Laborales

**Elaborado por:** Investigadora

**Fuente:** Tabla No 13

### Análisis

Los miembros del Centro de Mediación y Arbitraje consideran los motivos por los que generalmente se producen conflictos laborales son Despido Intempestivo el 43%, Visto Bueno el 24%, Desahucio el 16% y otros motivos el 17%.

### Interpretación

El Despido Intempestivo figura como principal motivo por el que se producen los conflictos laborales según las personas encuestadas sin embargo esto deja entre ver que las causas por las que se dan los conflictos laborales son por desconocimiento de la ley y por no cumplir la misma en su defecto.



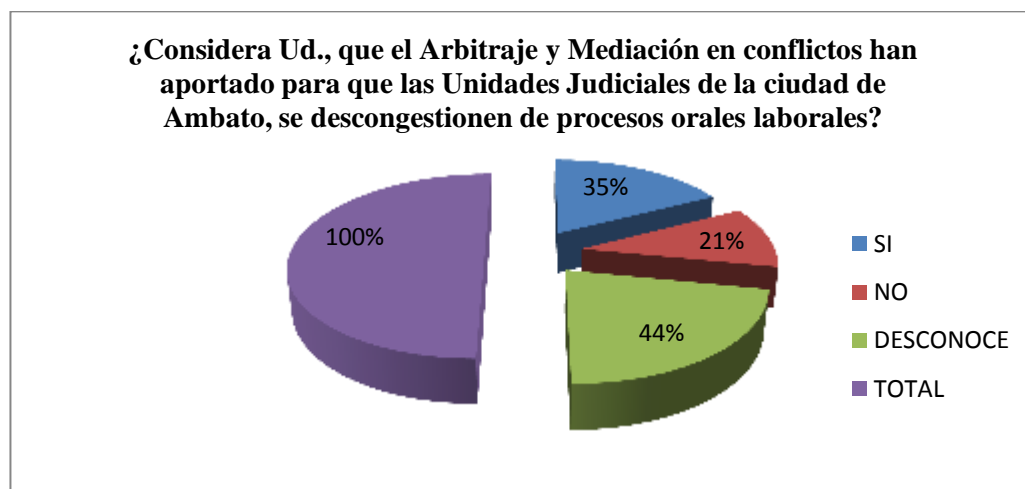
**Pregunta 8.- ¿Considera Ud. Que el Arbitraje y Mediación en conflictos han aportado para que las Unidades Judiciales de la ciudad de Ambato, se descongestionen de procesos orales laborales?**

ITEM 8	ESCALA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	Sí	144	35%
2	No	89	21%
3	Desconoce	181	44%
<b>Total</b>		<b>414</b>	<b>100</b>

**Tabla No. 14:** Descongestionamiento de los Procesos Laborales

**Fuente:** Encuestas

**Elaborado por:** Investigadora



**Gráfico No. 13:** Descongestionamiento de los Procesos Laborales

**Elaborado por:** Investigadora

**Fuente:** Tabla No 14

### **Análisis**

El 44% de los encuestados desconoce que el Arbitraje y Mediación en conflictos han aportado para que las Unidades Judiciales de la ciudad de Ambato, el 35% considera que si han aportado y el 21% expresa que no.

### **Interpretación**

La gran mayoría manifiesta desconocer que el Arbitraje y Mediación en conflictos han aportado para que las Unidades Judiciales de la ciudad de Ambato se descongestionen de procesos orales laborales, por lo cual es evidente que La Ley de Arbitraje y Mediación no está siendo utilizada por los usuarios de la forma adecuada y efectiva para hacer uso de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.

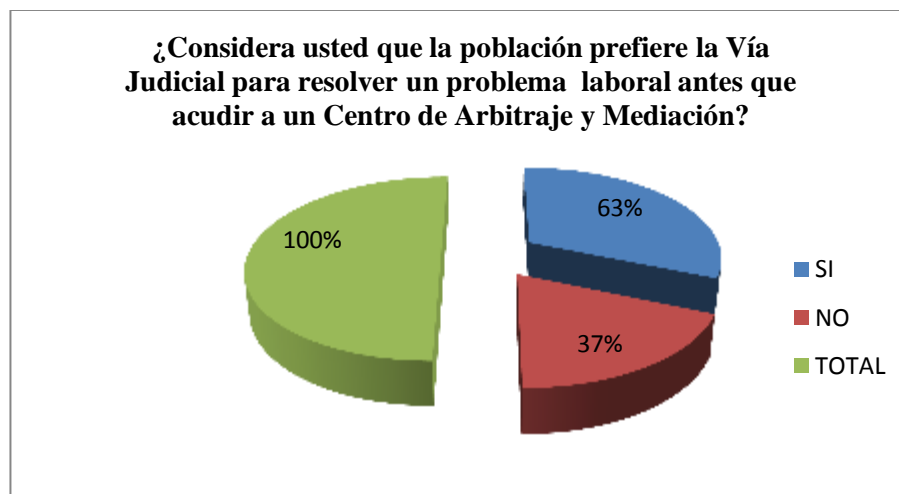
**Pregunta 9.- ¿Considera usted que la población prefiere la Vía Judicial para resolver un problema laboral antes que acudir a un Centro de Arbitraje y Mediación?**

ITEM 9	ESCALA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	Sí	260	63%
2	No	154	37%
<b>Total</b>		<b>414</b>	<b>100%</b>

**Tabla No. 15:** Vía Judicial vs. Mediación y Arbitraje

**Fuente:** Encuestas

**Elaborado por:** Investigadora



**Gráfico No. 14:** Vía Judicial vs. Mediación y Arbitraje

**Elaborado por:** Investigadora

**Fuente:** Tabla No 15

### **Análisis**

El 63% de los encuestados considera que la población prefiere la Vía Judicial para resolver un problema laboral antes que acudir a un Centro de Arbitraje y Mediación, mientras que el 37% no está de acuerdo.

### **Interpretación**

La población por conocimiento general e idiosincrasia prefiere la Vía Judicial para resolver un problema laboral antes que acudir a un Centro de Arbitraje y Mediación por desconocimiento y desconfianza ante los nuevos e innovadores conceptos para la solución de problemas.

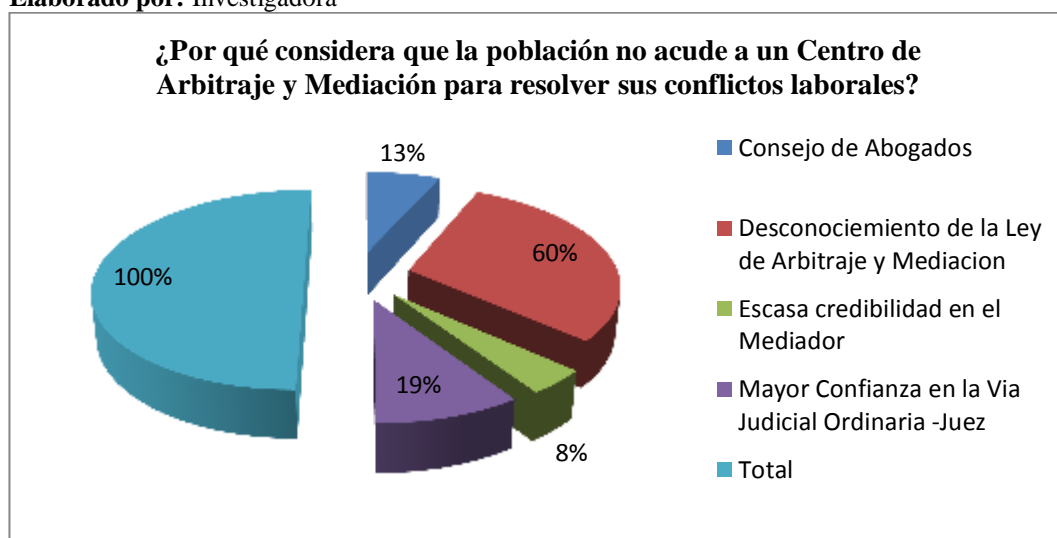
**Pregunta 10.- ¿Por qué considera que la población no acude a un Centro de Arbitraje y Mediación para resolver sus conflictos laborales?**

ITEM 10	ESCALA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	Consejo de Abogados	55	13%
2	Desconocimiento de la Ley de Arbitraje y Mediación	248	60%
3	Escasa Credibilidad en el Mediador	33	8%
4	Mayor Confianza en la Vía Judicial Ordinaria – Juez	78	19%
<b>Total</b>		<b>414</b>	<b>100%</b>

**Tabla No. 16:** Recurrencia a un Centro de Mediación y Arbitraje

**Fuente:** Encuestas

**Elaborado por:** Investigadora



**Gráfico No. 15:** Recurrencia a un Centro de Mediación y Arbitraje

**Elaborado por:** Investigadora

**Fuente:** Tabla No 16

**Análisis**

Los miembros del Centro de Mediación y Arbitraje opinan que los motivos que tiene la población para no acudir a los Centros que practican métodos alternativos de solución de controversias para resolver sus conflictos laborales son porque: el 60% desconoce la ley de Arbitraje y Mediación, el 19% tiene mayor confianza en la vía Judicial Ordinaria – Juez, el 13 % no acude por consejo de Abogados, y el 8% por la escasa credibilidad en el mediador.

**Interpretación**

Según los datos recogidos, los encuestados tienen la percepción de que el principal motivo para que la población no acuda a los Centros de Mediación y Arbitraje es el desconocimiento de la Ley de Arbitraje y Mediación ratificando una vez más que el desconocimiento es la base principal para generar desconfianza y desinterés de los ciudadanos por los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos a la vez que se da la inaplicabilidad de la Ley de Arbitraje y Medicación.

## COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Para la investigación planteada, se ha determinado la hipótesis que va en relación al problema detectado que La Ley de Arbitraje y Mediación es efectiva para descongestionar el Proceso Oral Laboral en las Unidades Judiciales de la ciudad de Ambato.

### Planteamiento de la Hipótesis

#### a. Modelo Lógico

**Hipótesis Nula  $H_0$ .**- La Ley de Arbitraje y Mediación **NO** es efectiva para descongestionar el Proceso Oral Laboral en las Unidades Judiciales de la ciudad de Ambato.

**Hipótesis Alternativa  $H_1$ .**- La Ley de Arbitraje y Mediación **SI** es efectiva para descongestionar el Proceso Oral Laboral en las Unidades Judiciales de la ciudad de Ambato.

### Prueba

La prueba chi-cuadrado para una muestra permite averiguar si la distribución empírica de una variable categórica se ajusta o no a una determinada distribución teórica.

Esta hipótesis de ajuste, se pone a prueba utilizando un estadístico propuesto por Person para comparar las frecuencias observadas o empíricas con las esperadas o teóricas de cada categoría, es decir, un estadístico diseñado para comparar las frecuencias de hecho obtenidas a una muestra concreta (frecuencias observadas) con las frecuencias que deberíamos encontrar si la variable realmente siguiera la distribución teórica propuesta en la hipótesis nula (frecuencias esperadas).

En el presente estudio se realizará los cálculos con un nivel de confianza del 95% y un error del 0.05.

Se trabaja con los ítems 1 y 9 Aplicado a la población del cantón Ambato y los Miembros del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ambato.

**PREGUNTA 1.-** ¿Conoce los medios alternativos y de solución de conflictos?

**PREGUNTA 9.-** ¿Considera usted que la población prefiere la Vía Judicial para resolver un problema laboral antes que acudir a un Centro de Arbitraje y Mediación?

**Los grados de libertad para la prueba son:  $gl = (f - 1) (c - 1)$**

**Donde**

**gl=** Grados de libertad

**f =** número de filas = 3

**c =** número de columnas = 2

**gl=**  $(2 - 1) (3 - 1)$

**gl=**  $(1) (2)$

**gl =** 2

El valor crítico de  $X^2$  para  $\alpha = 0,05$  y 2 gl se obtiene de la tabla de la distribución Chi-cuadrado.  $X^2_{(0,05; 2)} = 5.99$

**Preguntas aplicadas en el Chi Cuadrado**

PREGUNTAS	SI	NO	TOTAL
<b>Pregunta 1.- ¿Conoce los medios alternativos y de solución de conflictos?</b>	139	275	414
<b>Pregunta 9.- ¿Considera usted que la población prefiere la Vía Judicial para resolver un problema laboral antes que acudir a un Centro de Arbitraje y Mediación?</b>	260	154	414
<b>TOTAL</b>	399	429	828

**Tabla No. 17:** Preguntas aplicadas en el Chi Cuadrado

**Fuente:** Encuesta

**Elaborado por:** Investigadora

#### Frecuencias Observadas

<b>P 1 \ P 9</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>TOTAL</b>
<b>SI</b>	139	275	414
<b>NO</b>	260	154	414
<b>TOTAL</b>	399	429	828

**Tabla No. 18:** Frecuencia Observadas

**Fuente:** Investigadora

**Elaborado por:** Investigadora

Para el cálculo de las frecuencias esperadas se utiliza la siguiente fórmula:

$$Fe = \frac{(\text{Total fila}) (\text{Total columna})}{(\text{Gran total})}$$

#### Frecuencias Esperadas

<b>P9 \ P1</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>TOTAL</b>
<b>SI</b>	199	215	414
<b>NO</b>	199	215	414
<b>TOTAL</b>	398	428	828

**Tabla No. 19:** Frecuencias Esperadas

**Fuente:** Investigadora

**Elaborado por:** Investigadora

## Fórmula Chi Cuadrado

Para el cálculo del Chi cuadrado se utilizó la Formula:

$$X^2 = \frac{(FO - FE)^2}{FE}$$

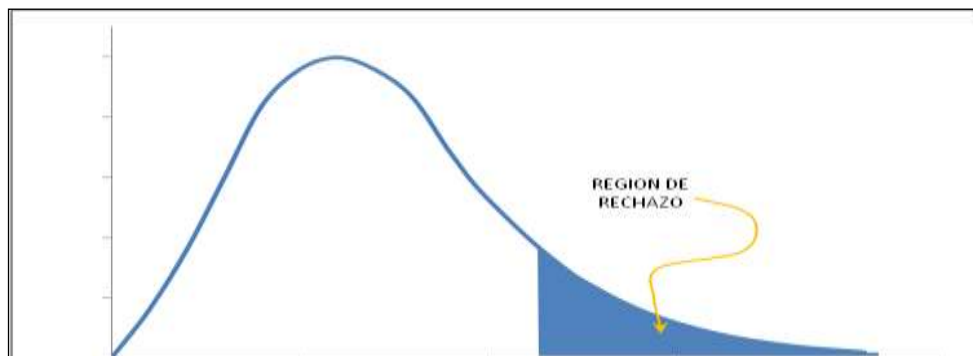
P9	P8	FO	FE	FO - FE	(FO - FE) <sup>2</sup>	(FO - FE) <sup>2</sup> /FE
SI	SI	139	275	-136	18496	22.3
NO	SI	260	154	-106	11236	13.5
SI	NO	199	215	-16	256	0.3
NO	NO	199	215	-76	256	0.3
				Total X <sup>2</sup> calculado		<b>36.4</b>

**Tabla No. 20:** Formula Chi Cuadrado

**Fuente:** Investigadora

**Elaborado por:** Investigadora

## Gráfico del Chi cuadrado



**Gráfico No. 16:** Región de aceptación y rechazo

**Fuente:** Investigadora

**Elaborado por:** Investigadora

## Decisión Final

Para 2 grados de libertad a un nivel de significación 0.5 se obtiene en la tabla 5.99 y como el valor del Ji cuadrado es 36.4 se encuentra fuera de la región de aceptación, entonces se rechaza la hipótesis nula por lo que se acepta la hipótesis alterna que dice: La Ley de Arbitraje y Mediación SI es efectiva para

descongestionar el Proceso Oral Laboral en las Unidades Judiciales de la ciudad de Ambato.

### **Análisis general y comprobación de resultados**

El análisis general se lo realiza de manera cuanti –cualitativamente obtenido de las encuestas según la frecuencia y el porcentaje, resultados que se dan según las preguntas directrices del trabajo de investigación.



## **CAPITULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Luego de finalizar la investigación con la población del cantón Ambato y los Miembros del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio se ha llegado a las siguientes conclusiones:

#### **CONCLUSIONES**

Existe un alto porcentaje de desconocimiento de la población hacia lo que son los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y sobre la Ley de Mediación y Arbitraje, demostrando de esta manera que la minoría conoce sobre los temas mencionados.

En el cantón Ambato se suscita de manera frecuente conflictos laborales en los lugares de trabajo, siendo el despido intempestivo la principal razón de éstos conflictos lo cual denota la falta de información de los patronos y empleados sobre la ley y formas de terminación de contratos de trabajo, así como la canalización efectiva y correcta de éstos que conlleven a un término satisfactorio de las controversias.

Uno de los aspectos más sobresalientes es que la gente aún tiene la cultura de litigio arraigada, pues su confianza es depositada en los juzgados ordinarios para la resolución de controversias como un antiguo, caduco y conocido mecanismo de solución de controversias, gran parte de la población desconoce acerca de los nuevos e innovadores métodos de resolución de conflictos y por ende desconoce los centros a donde puede acudir.

Por este desconocimiento la población está al margen de obtener las

ventajas que brindan los MASC como es el descongestionamiento de los juzgados ordinarios, la forma simplificada de solucionar los problemas, la imparcialidad, celeridad, economía procesal, y sobre todo la apacible resolución de conflictos para las partes.

## **RECOMENDACIONES**

Realizar una reforma a la Ley de Arbitraje y Mediación estableciendo la sociabilización como la base fundamental para la aplicación de dicha ley, tomando en cuenta que al difundir la información y reeducando a las personas sobre los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos se generará una cultura de dialogo, logrando la confianza necesaria hacia los jueces de paz.

Incentivar a la población y dar a conocer los centros de Mediación y Arbitraje y sus procedimientos para resolver litigios legales; al estar capacitada tanto la población como a las autoridades judiciales y abogados se creará conciencia acerca de las ventajas que se darán sobre el descongestionamiento judicial por medio de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos con la simplicidad de los tramites en los Centros de Mediación y Arbitraje y el acceso rápido y efectivo a una solución satisfactoria para las partes en conflicto, cumpliendo con lo que manda la Carta Magna sobre el derecho al Buen Vivir o al Sumak Kausay .

## **CAPITULO VI**

### **LA PROPUESTA**

#### **Datos Informativos**

**Título** Establecer una reforma a la Ley de Arbitraje y Mediación y fomentar de esta manera el conocimiento suficiente para evitar litigios legales dentro del contexto laboral.

**Institución Ejecutora** Universidad Técnica de Ambato Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

**Beneficiarios** Población del cantón Ambato

**Ubicación** Cantón Ambato provincia de Tungurahua

**Tiempo estimado para la ejecución** Primer Semestre del año 2014

**Costo** Asumido por la investigadora.

#### **Antecedentes de la propuesta**

La presente propuesta de investigación se basa en los datos de obtenidos de las encuestas y entrevistas, realizados en el cantón Ambato y en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ambato.

Las respuestas obtenidas de las encuestas reflejan en gran porcentaje sobre el desconocimiento hacia la Ley de Arbitraje y Mediación en el cantón Ambato así como el desconocimiento de los Métodos Alternativos de Solución de

Conflictos y los centros donde pueden desarrollarse y llegar a un buen término. Esta situación da lugar a que la gente ponga sus conflictos en manos de la justicia ordinaria sin viabilizarlos de manera alternativa causando una acumulación de los procesos en los juzgados y desconfianza en los nuevos procedimientos de solución de controversias sin saber que estos son más rápidos y efectivos.

### **Justificación**

Es necesario dar a conocer a la gente sobre los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y la Ley de Arbitraje y Mediación pues esto no solo ayudar al descongestionamiento de los procesos judiciales sino que establecen procedimientos donde las partes logran empoderarse recobrando su autoestima y con ello la confianza en las personas que guían el procedimiento para de esta manera establecer nuevamente la relación quebrantada con la otra parte

Al poner en práctica esta propuesta se logrará abrir un espacio al diálogo y la comunicación para poder llegar a conclusiones pacíficas que den paso a soluciones rápidas en caso de desacuerdos sobre todo en el tema de los procesos orales laborales, fomentando y afianzando de esta forma una cultura de paz.

Se pretende contribuir positivamente con la sociedad innovando los estándares establecidos para la resolución de conflictos, pues las alternativas son variadas y viables dando como resultado soluciones definitivamente confiables, eficaces, rápidas y sobre todo sin el sabor amargo que dejan los litigios legales en las partes, pues se busca disminuir resentimientos o insatisfacciones en las personas involucradas.

Conforme la sociedad va desarrollándose y con todo el quehacer diario, las personas necesitan evitar gastar su tiempo, paciencia y dinero en cuestiones judiciales previendo esta situación, es fundamental conocer lo que nuestra Constitución nos ofrece y lo que la Ley de Mediación y Arbitraje logrará en una situación como esta, el conocimiento es poder, y todos tenemos el derecho de saber todo lo que las leyes nos brindan, ya que muchas veces por las ocupaciones

propias de cada persona se deja de lado, esta es la oportunidad para dar a conocerlas y socializarlas.

## **Objetivos**

### **General**

Reformar el artículo uno de la Ley de Arbitraje y Mediación como forma eficaz para aplicar los Métodos Alternativos de Solución de Conflicto.

### **Específicos**

Diseñar la reforma a la Ley de Arbitraje y Mediación estableciendo la sociabilización como base fundamental para su aplicación.

Fundamentar la propuesta de reforma a la Ley de Arbitraje y Mediación mediante el proyecto presentado.

Presentar el proyecto de reforma ante la Asamblea Nacional del Ecuador

### **Análisis de factibilidad**

Dentro de este contexto la propuesta es viable ya que es necesario implementar el desarrollo del conocimiento en la ciudadanía para dar a conocer las ventajas de los métodos alternativos de solución de conflictos así como lo que ofrece la Ley de Arbitraje y Mediación. Permite cambiar la idiosincrasia hacia las labores y desenvolvimiento de la administración de justicia pues establece nuevas vías rápidas y efectivas para la solución de los distintos problemas en materia transigibles.

Ahora la tecnología permite llegar con la información suficiente a la población de manera más rápida y organizada de tal forma que se obtiene una gran ventaja en cuanto a tiempo y recursos económicos. La ley establece normas a

seguir así pues las personas se deben al respeto y la consideración en cada uno de los actos a desenvolverse en sociedad para llegar a un fin en común. La difusión de la Ley de Arbitraje y Mediación tendrá un costo totalmente accesible para el desarrollo de la propuesta pues las Unidades Judiciales estarían obligadas a difundirla en materias transigibles antes de iniciar un proceso judicial.

### **Fundamentación**

La presente propuesta está fundamentada bajo el paradigma crítico propositivo ya que el análisis profundo de la realidad que vive la población del cantón Ambato en cuanto al desconocimiento de la Ley de Arbitraje y Mediación permite formular de manera adecuada y concierne la propuesta establecida. Obteniendo de esta forma un cambio en el conocimiento y comportamiento de la población en cuanto a los Métodos Alternativos de solución de conflictos descongestionando los juzgados de la ciudad, solucionando las controversias de manera más efectiva y rápida.

La base fundamental para llevar a cabo el desarrollo de esta propuesta es la Constitución donde se reconoce al Ecuador como un estado constitucional de derechos y justicia, tomando en consideración este primer punto se puede partir hacia el acceso digno y eficaz a una administración de justicia, siendo la justicia de paz la primera en ser llamada a impartir equidad respetando los derechos de cada ciudadano, de esta manera la Carta Magna reconoce a la mediación, al arbitraje y a otros métodos como formas alternativas de solución de conflictos.

Por lo tanto es preciso señalar que estos métodos deben ser sociabilizados a mayor escala mediante y que la Ley de Arbitraje y Mediación sea difundida de manera más efectiva por la Unidades Judiciales para dar a conocer a la gente que antes de iniciar un litigio legal tiene la opción de los MASC.

Por esta razón es necesario implementar un cambio dentro de la Ley mencionando y bajo el amparo de la Constitución que manifiesta en su art 134 en el numeral 5, “la iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde entre otros

a las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos.” En el Art. 136 manifiesta que los proyectos de ley serán sujetos a una sola materia y estos deben ser presentados al Presidente(a) de la Asamblea Nacional con la fundamentación adecuada y suficiente para reformar y derogar los artículos correspondientes.

En cuanto a los tratados Internacionales: Carta de Naciones Unidas en su artículo 1º que señala que es fundamental mantener la paz , suprimiendo todo acto de agresión para solucionar impases por medio pacíficos respetando siempre los principios de justicia internacionales y basándose en el derecho Internacional.

## **REFORMA A LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACION**

### **ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR**

#### **Considerando:**

**Que**, el Art. 1. “De la Constitución del Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.”;

**Que**, el Artículo 189 de la Constitución del Ecuador enuncia: “Las juezas y jueces de paz resolverán en equidad y tendrán competencia exclusiva y obligatoria para conocer aquellos conflictos individuales, comunitarios, vecinales y contravenciones, que sean sometidos a su jurisdicción, de conformidad con la ley. En ningún caso podrá disponer la privación de la libertad ni prevalecerá sobre la justicia indígena. Las juezas y jueces de paz utilizaran mecanismos de conciliación, dialogo, acuerdo amistoso y otros practicados por la comunidad para adoptar sus resoluciones, que garantizarán y respetarán los derechos reconocidos por la Constitución. No será necesario el patrocinio de abogada o abogado.”;

**Que**, el Artículo Art. 190.- “Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir.”;

**Que**, el Artículo 151 del Código Orgánico de la Función Judicial manifiesta: “Las juezas y jueces establecidos en este Código conocerán todos los asuntos que se promuevan dentro del territorio de la República, cualquiera sea su naturaleza o la calidad de las personas que intervengan en ellos, sean nacionales o extranjeros, sin perjuicio de lo establecido por la Constitución, tratados y convenios internacionales vigentes.”;

**Que**, el Artículo 247 del Código Orgánico del Código Orgánico de la Función Judicial enuncia: “ La justicia de paz es una instancia de la administración de justicia que resuelve con competencia exclusiva y obligatoria los conflictos individuales, comunitarios, vecinales o contravenciones que sean sometidos a su conocimiento, procurando promover el avenimiento libre y voluntario de las partes para solucionar el conflicto, utilizando mecanismos de conciliación, diálogo, acuerdos amistosos y otros practicados por la comunidad para adoptar sus decisiones. “;

**Que**, el art 66 de la Función Legislativa establece: “La iniciativa popular normativa se ejercerá para proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante la Función Legislativa...”;

Haciendo uso de la facultad otorgada en el numeral 6 del artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador, se resuelve y expide la siguiente:

## **REFORMA A LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN**

El TÍTULO I decía.

“TÍTULO I



## DEL ARBITRAJE

### Validez del sistema arbitral

Art. 1.- El sistema arbitral es un mecanismo alternativo de solución de conflictos al cual las partes pueden someter de mutuo acuerdo, las controversias susceptibles de transacción, existentes o futuras para que sean resueltas por los tribunales de arbitraje administrado o por árbitros independientes que se conformaren para conocer dichas controversias.”

## REFORMA AL TITULO I ART 1

### “TÍTULO I

#### De la sociabilización sobre los métodos alternativos de solución de conflictos

Art. 1.-Todas las unidades judiciales civiles y penales dentro de las materias transigibles están sujetas a dar a conocer los sistemas alternativos de solución de conflictos a los usuarios que acuden a las mismas por motivo de controversia antes de iniciar un proceso legal en pro de la justicia de paz.”

La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

## Metodología

<b>OBJETIVO</b>	Reformar el artículo uno de la Ley de Arbitraje y Mediación como forma eficaz para aplicar los Métodos Alternativos de Solución de Conflicto.
<b>RESPONSABLES Y COLABORADORES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Investigadora</li> <li>• Población de cantón Ambato</li> <li>• Miembros del centro de Mediación y Arbitraje CCA</li> <li>• Universidad Técnica de Ambato</li> <li>• Unidades Judiciales del cantón Ambato</li> </ul>
<b>ACTIVIDAD</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseñar la reforma a la Ley de Arbitraje y Mediación estableciendo la sociabilización como base fundamental para su aplicación.</li> <li>• Fundamentar la propuesta de reforma a la Ley de Arbitraje y Mediación mediante el proyecto presentado.</li> <li>• Presentar el proyecto de reforma ante la Asamblea Nacional del Ecuador</li> </ul>
<b>RECURSOS</b>	Humanos Económicos Materiales
<b>EVALUACIÓN</b>	Permanente seguimiento del proyecto

**Tabla No. 21:** Metodología

**Fuente:** Modelo Operativo

**Elaborado por:** Investigadora

## Previsión de la Evaluación

Para la realización de esta propuesta de contara con la siguiente matriz:

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
¿Quiénes van evaluar?	A los usuarios que acudan a las Unidades Judiciales del cantón Ambato
¿Por qué evaluar?	Porque hay que controlar la efectividad de la propuesta.
¿Para qué evaluar?	Para verificar los objetivos de la propuesta.
¿Qué evaluar?	Cada una de las actividades de la propuesta y resultados obtenidos
¿Cuándo evaluar?	Permanentemente
¿Cómo evaluar?	Elaborando Encuestas, cuestionarios
¿Con que evaluar?	Fichas, Cuestionarios.

**Tabla No. 22:** Prevención de Evaluación

**Fuente:** Previsión de la evaluación

**Elaborado por:** Investigadora.

## Marco Administrativo

### Recursos

Los recursos que serán utilizados para el desarrollo de la presente propuesta serán los siguientes:

**Humanos:** Es el recurso fundamental para el desarrollo y ejecución de la propuesta, la dinámica y el esfuerzo que se emplea se verá reflejado en los resultados que se perciban una vez que las instituciones públicas han sido capacitadas

**Físicos:** Los espacios físicos se darán conforme se visite las instituciones públicas pues las charlas son personalizadas y van dirigidas a cada institución según horarios y citas establecidas.

**Técnicos:** Se utilizará de manera necesaria para las charlas y conferencias

1. Computadoras

2. Proyector
3. Parlantes
4. Micrófonos

**Económico:** La investigadora asume el presupuesto del proyecto así como la colaboración de instituciones o personas particulares que deseen participar en el auspicio de la propuesta

### Cronograma

No	ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	RESPONSABLE
1	Planteamiento de la Propuesta	■	■					Investigadora
2	Fundamentación de la propuesta		■	■				Tutor / Investigadora
3	Formalización del planteamiento de la propuesta			■	■	■		Tutor / Investigadora
4	Primer debate				■	■	■	Investigadora
5	Presentación de la propuesta ante la Asamblea					■	■	Investigadora
6	Segundo Debate						■	Investigadora
7	Presentación del proyecto ante el Presidente de la República						■	Investigadora
8	Publicación y Promulgación en el Registro Oficial						■	Investigadora

**Tabla No. 23:** Cronograma

**Fuente:** Investigadora

**Elaborado por:** Investigadora

## Bibliografía

- Alomia Rodriguez, J. (2002). *Diccionario de derecho laboral y seguridad social*. Quito: Editorial Jurídica del Ecuador.
- Boscan, A. (5 de septiembre de 2013). *Epistemologia e investigacion*. Recuperado el 12 de marzo de 2014, de Epistemologia e Invetigacion: <http://epistemologia20.blogspot.com/2013/09/enfoques-epistemologicos.html>
- Burns, N., & Grove, S. (2004). *Investigacion en enfermeria*. Madrid: Elsevier España.
- Cabanellas, G. (2001). *Diccionario Juridico*. Buenos Aires: Heliasta.
- Carbonell, M. (18 de Agosto de 2012). *Miguellcarbonell.com*. Recuperado el 8 de Marzo de 2014, de Definicion.de: [http://www.miguellcarbonell.com/docencia/que\\_es\\_una\\_Constitucion.shtm](http://www.miguellcarbonell.com/docencia/que_es_una_Constitucion.shtm)  
1
- Carrascal Gutierrez, A. (10 de Septiembre de 2013). *Passim ideas y analisis internacional*. Recuperado el 2 de Enero de 2014, de Passim ideas y analisis internacional: <http://www.passim.eu/la-mediacion-internacional-evolucion-y-retos-de-futuro/>
- Chicaiza, D. (12 de Marzo de 2010). *repo.uta.edu.ec*. Recuperado el 5 de Febrero de 2014, de repo.uta.edu.ec: <http://repo.uta.edu.ec/bitstream/handle/123456789/1239/T%20017-1%20D.pdf?sequence=1>
- Civil, C. P. (2006). *Código Procedimeinto Civil*. Quito: Edi-GAB.
- Codigo Civil, E. (2006). *Codigo Civil*. Quito: Edi - GAB.
- Codigo Orgànico, F. J. (2009). *Código Oargànico de la Funciòn Judicial*. Quito: Registro Oficial Suplemento 544.
- Código Trabajo, D. (2006). *Código de Trabajo*. Quito: Edi-GAB.
- Consejeria de Presidencia, J. E. (8 de marzo de 2014). *Gobierno de Canarias*. Recuperado el 8 de marzo de 2014, de Gobierno de Canarias: <http://www.gobiernodecanarias.org/justicia/temas/mediacion/caracteristicas.jsp>
- Constitucion, E. (2008). *Constitucion de la Republica del Ecuador*. Quito: Editora

Nacional.

- Cueva Carrion, L. (2009). *Juicio Oral Laboral*. Quito: Cueva Carriòn.
- Echanique, C., & Mesias, H. (2011). *La Mediación*. Quito: Editorial Jurídica del Ecuador.
- Feldstein de Cárdena, S., & Leonardi de Herbón, H. (1998). *El Arbitraje*. Buenos Aires: Abeledo-Perrot.
- Figuroa Díaz, L. (1 de enero de 2002). *v/lex México*. Recuperado el 22 de febrero de 2014, de v/lex México: <http://doctrina.vlex.com.mx/vid/mediacion-arbitraje-397814226>
- Flores. (2004). *Proceso Oral Laboral*. Quito.
- Fundacion Andaluza, P. (8 de marzo de 2014). *Fundación publica Andaluza Centro para la Mediacion y Arbitraje*. Recuperado el 8 de marzo de 2014, de Fundación publica Andaluza Centro para la Mediacion y Arbitraje: <http://www.fundacionmediara.es/index.php/arbitraje>
- Lara Narváez, R. S. (26 de Septiembre de 2006). *repositorio.uisek.edu.ec*. Recuperado el 20 de Enero de 2014, de repositorio.uisek.edu.ec: <http://repositorio.uisek.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/71/1/An%C3%A1lisis%20jur%C3%ADdico%20del%20procedimiento%20oral%20en%20los%20juicios%20laborables.pdf>
- Ley de Arbitraje, y. M. (2006). *Ley de Arbitraje y Mediacion*. Quito: Edi - GAB.
- Monsalve, T. (1988). *Estrategias y técnicas de la negociación*. Texas: CLAD.
- OEA. (8 de Marzo de 2014). *Organizacion de Estados Americanos*. Recuperado el 8 de marzo de 2014, de Organizacion de Estados Americanos: [http://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_A-41\\_Carta\\_de\\_la\\_Organizacion\\_de\\_los\\_Estados\\_Americanos.htm](http://www.oas.org/dil/esp/tratados_A-41_Carta_de_la_Organizacion_de_los_Estados_Americanos.htm)
- OEA. (8 de marzo de 2014). *Organizacion de Estados Americanos*. Recuperado el 8 de marzo de 2014, de Organizacon de Estados Americanos: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-42.html>
- Paèz, A. (2004). *El nuevo procedimeinto Oral en los juicios de trabajo*. Quito: Edicione Legales Quito.
- Sabino, C. (2003). *El proceso de la Investigación*. Caracas: Panapo.
- Salcedo, E. (2001). *El Arbitraje- La Justicia Alternativa*. Guayaquil: Editorial Jurídica Míguez Mozquera.

Unidas, N. (25 de enero de 2007). *Naciones Unidas Centro de Informacion*.

Recuperado el 8 de marzo de 2014, de Naciones Unidas Centro de Informacion: <http://www.cinu.org.mx/onu/documentos/cartatxt.htm>

Vasquez, J. (2004). *Derecho Laboral Ecuatoriano*. Quito: Libreria Juridica Cevallos.

Vàsquez, J. (2009). *El Juicio oral en Materia Laboral*. Quito: Abya - Yala.

Recuperado el 12 de Enero de 2014, de

<http://www.gobiernodecanarias.org/justicia/temas/mediacion/caracteristicas.jsp>

Vinyamata, E. (2003). *Aprender Mediacion*. Barcelona: Paidòs Iberica S.A.

Wilde, Z., & Gaibrois, L. (1994). *Què es la Mediación*. Buenos Aires: Abeledo-Perrot.



# ANEXOS

## ANEXO 1

### Parroquias del Cantón Ambato

<b>PARROQUIAS URBANAS DEL CANTÓN AMBATO</b>
Parroquia Atocha
Parroquia Celiano Monge
Parroquia Huachi Chico
Parroquia Huachi Loreto
Parroquia Matriz - Ambato
Parroquia La Merced - Ambato
Parroquia La Península
Parroquia Pishilata
Parroquia San Francisco - Ambato

<b>PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN AMBATO</b>
Parroquia Ambatillo
Parroquia Atahualpa - Ambato
Parroquia Augusto N. Martínez
Parroquia Constantino Fernández
Parroquia Cunchibamba
Parroquia Huachi Grande
Parroquia Izamba
Parroquia Juan Benigno Vela
Parroquia Montalvo - Ambato
Parroquia Pasa
Parroquia Picaihua
Parroquia Pilahuín
Parroquia Quisapincha
Parroquia Pinllo
Parroquia San Fernando - Ambato
Parroquia Santa Rosa - Ambato
Parroquia Totoras
Parroquia Unamuncho

## ANEXO 2

### Encuesta dirigida a la Población del Cantón Ambato y a los Miembros del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ambato.

Señale con una x la respuesta que crea conveniente

**Pregunta 1.-¿Conoce los medios alternativos y de solución de conflictos?**

ITEM 1	ESCALA	FRECUENCIA
1	Sí	
2	No	
<b>Total</b>		

**Pregunta 2 .- ¿Ha usado alguna vez un método alternativo de justicia?**

ITEM 2	ESCALA	FRECUENCIA
1	Sí	
2	No	
<b>Total</b>		

**Pregunta 3.- ¿Cómo considera que se prefiere solucionar un conflicto?**

ITEM 3	ESCALA	FRECUENCIA
1	Diálogo	
2	Mediación	
3	Vía Judicial	
4	Desconoce	
<b>N</b>		

**Pregunta 4.- ¿Considera que al usar métodos alternativos de solución de conflictos accede a una justicia efectiva?**

ITEM 4	ESCALA	FRECUENCIA
1	Sí	
2	No	
3	Desconoce	
<b>Total</b>		

**Pregunta 5.- ¿Considera que se debe socializar y promocionar en mayor grado al Ley de Arbitraje y Mediación conjuntamente con los servicios del Centro CAM - CCA?**

ITEM 5	ESCALA	FRECUENCIA
1	Sí	
2	No	
<b>Total</b>		

**Pregunta 6.- ¿Con que frecuencia considera que se presenta un conflicto laboral en el Centro de Mediación y Arbitraje Ambato?**

ITEM 6	ESCALA	FRECUENCIA
1	Frecuentemente	
2	Regularmente	
3	Algunas Veces	
4	Casi Nunca	
<b>Total</b>		

**Pregunta 7.- ¿Cuáles considera que son los motivos por los que generalmente se producen conflictos laborales?**

ITEM 7	ESCALA	FRECUENCIA
1	Visto Bueno	
2	Desahucio	
3	Despido Intempestivo	
4	Otros	
<b>Total</b>		

**Pregunta 8.- ¿Considera Ud. que el Arbitraje y Mediación en conflictos han aportado para que las Unidades Judiciales de la ciudad de Ambato, se descongestionen de procesos orales laborales?**

ITEM8	ESCALA	FRECUENCIA
1	Sí	
2	No	
<b>Total</b>		

**Pregunta 9.- ¿Considera usted que la población prefiere la Vía Judicial para resolver un problema laboral antes que acudir a un Centro de Arbitraje y Mediación?**

ITEM 9	ESCALA	FRECUENCIA
1	Sí	
2	No	
<b>Total</b>		

**Pregunta 10.- ¿Por qué considera que la población no acude a un Centro de Arbitraje y Mediación para resolver sus conflictos laborales?**

<b>ITEM 10</b>	<b>ESCALA</b>	<b>FRECUENCIA</b>
1	Consejo Abogados	
2	Desconocimiento de la Ley de Arbitraje y Mediación	
3	Escasa Credibilidad en el Mediador	
4	Mayor Confianza en la Vía Judicial Ordinaria – Juez	
<b>Total</b>		

## ANEXO 3

### ACTA DE MEDIACIÓN

ACTA DE MEDIACIÓN  
PROCESO No. CAM-M-0.-2014

CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CAMARA DE COMERCIO DE AMBATO, LA CAMARA DE INDUSTRIAS DE TUNGURAHUA Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE AMBATO.

En la ciudad de Ambato a los veinte días del mes de marzo del dos mil catorce, a las .....horas con ..... minutos, en el local del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato, la Cámara de Industrias de Tungurahua y la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ambato, se suscribe la presente **ACTA DE MEDIACION**, bajo las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen, por una parte el señor ....., ecuatoriano, mayor de edad de estado civil casado, de ocupación comerciante, portador de la cédula de ciudadanía No. 1803093317, y por otra parte el señor ....., ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación comerciante, portador de la cédula de ciudadanía No. 1803031366, y el Abogado ..... Mediador designado por este Centro.

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** El 28 de febrero del dos mil catorce, el Centro de Arbitraje y Mediación recibió una solicitud presentada por parte del señor Gonzalo Mauricio Fuentes Jiménez, con el objeto de definir acuerdos originados en una disputa por el incumplimiento del pago de un cheque.

**TERCERA.- ACUERDOS:** Con estos antecedentes y una vez que se ha realizado la audiencia de mediación, los comparecientes libre y voluntariamente acuerdan lo siguiente:

- 1.
- 2.
- 3.

**CUARTA.- GASTOS:** Los gastos ocasionados en la presente mediación correrán a cargo de los comparecientes en partes iguales.

**QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD:** Las partes y el mediador se comprometen a respetar la confidencialidad del proceso de mediación; así como a no utilizar la información obtenida en este proceso en caso de futuros litigios, según lo establecido en el Art. 50 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

**SEXTA.- NATURALEZA Y EJECUCION:** Al amparo del artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación, la presente acta tiene efectos de sentencia ejecutoriada y de cosa juzgada, conforme lo determina la Ley de Arbitraje y Mediación, y se ejecutará del mismo modo, que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, sin que el juez de la ejecución acepte excepción alguna, salvo las que se originen con posterioridad a la suscripción del Acta de Mediación.

**SEPTIMA.- ACEPTACION:** Los comparecientes aceptan el total contenido del presente instrumento, por estar de acuerdo a sus intereses.

**OCTAVA.- MEDIADOR:** El mediador calificado por el Centro y que participó en el proceso de mediación es el Ab. ....

Para constancia las partes firman por triplicado, en la misma ciudad y fecha arriba indicados, juntamente con el Mediador ya mencionado.

Sr. ....  
C.C. ....

Sr. ....  
C.C. ....

Ab. José Elias Vasco Freire  
**MEDIADOR**

## ANEXO 4

### ACTA DE IMPOSIBILIDAD

ACTA DE IMPOSIBILIDAD  
CASO CAM-M-...-2014

CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CAMARA DE COMERCIO, LA CAMARA DE INDUSTRIAS DE TUNGURAHUA Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR, SEDE AMBATO

En la ciudad de Ambato a los ..... días del mes de .....del dos mil trece, suscribe la presente Acta de Imposibilidad de Acuerdo, el Ab. .... en su calidad de Mediador de este Centro.

**1.- ANTECEDENTES:** El señor ....., presentó una solicitud el ..... del 2013 para que se invite a una Audiencia de Mediación al señor ....., con el propósito de llegar a un acuerdo en la controversia generada por .....

Se fijado para el día de hoy ..... del 2013 a las 15:00

**2.- MEDIADOR:** El Mediador nombrado por el Centro fue el Abogado ....., quien esta calificado como tal.

**3.- TERMINOS DE LA IMPOSIBILIDAD:** Se encuentran presentes las dos partes, esto es el señor .....; y, por otra parte el señor ....., luego de varias deliberaciones llevadas a cabo en la Audiencia de Mediación, no se llega a establecer acuerdos entre las partes.

La presente Acta se suscribe al amparo de lo dispuesto por el inciso quinto del Art. 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

Siendo las .... horas con ..... minutos, se sienta razón de este hecho, a través de la presente Acta de Imposibilidad.

El Mediador por lo tanto, da por concluida la diligencia, dando fe de lo dicho.

Ab. ....  
**MEDIADOR**

## **GLOSARIO**

**Acta.-** Relación escrita de lo sucedido, tratado o acordado en una junta.

**Acuerdo.-** Convenio entre dos o más partes

**Arbitraje.-** El arbitraje es un procedimiento por el cual se somete una controversia, por acuerdo de las partes, a un árbitro o a un tribunal de varios árbitros que dicta una decisión sobre la controversia que es obligatoria para las partes.

**Audiencia.-** Ocasión para aducir razones o pruebas que se ofrece a un interesado en juicio o en expediente.

**Axiología.-** Teoría de los valores.

**Citación.-** Aviso por el que se cita a alguien para una diligencia.

**Conciliación.-** Acuerdo de los litigantes para evitar un pleito o desistir del ya iniciado.

**Constitución.-** Ley fundamental de un Estado que define el régimen básico de los derechos y libertades de los ciudadanos y los poderes e instituciones de la organización política.

**Controversia.-** Discusión de opiniones contrapuestas entre dos o más personas.

**Demanda.-** Escrito en que se ejercitan en juicio una o varias acciones ante el juez o el tribunal competente.

**Derecho Sustantivo.-** Se trata del derecho que implanta las conductas que deben seguir los sujetos pertenecientes a una dada sociedad; en el se hallan un conjunto



de ordenamientos sustantivos que establecen sanciones

**Inspetoria.-** Órgano dependiente del Ministerio del Trabajo, la cual está encargada del manejo de casos relacionados con la materia Laboral.

**Ley.-**Es una declaración de la voluntad soberana que manifestada en la forma prescrita por la Constitución, manda, prohíbe o permite

**Judicial.-**Perteneciente o relativo al juicio, a la administración de justicia o a la judicatura.

**Mediación.-**La mediación es una forma de resolver conflictos entre dos o más personas, con la ayuda de una tercera persona imparcial, el mediador. No son jueces ni árbitros, no imponen soluciones ni opinan sobre quién tiene la verdad, lo que buscan es satisfacer las necesidades de las partes en disputa

**Muestra.-** Parte o porción extraída de un conjunto por métodos que permiten considerarla como representativa de él.

**Negociación.-** Tratos dirigidos a la conclusión de un convenio o pacto

**Población.-**Conjunto de individuos que ocupan una misma área geográfica.

**Proceso Oral.-**Constituye una serie de actos procesales establecidos por la ley que acontecen en el último período del proceso de conocimiento, relacionado con la producción y práctica de los medios de prueba en el que el intercambio de información se produce fundamentalmente mediante la palabra hablada. El juicio oral permite a las partes implicadas confrontarse y rebatir alegaciones y pretensiones, favoreciendo que el juez pueda tener seguridad sobre el objeto del proceso y pueda emitir sentencias.

**Sumak kawsay.-** En su significado quechua original, sumak hace referencia a la realización ideal y hermosa del planeta, mientras que kawsay significa "vida", una vida digna, en plenitud. El "sumak kawsay" ancestral considera a las personas

como un elemento de la Pachamama o "Madre Tierra" (madre mundo)

**Verbal Sumario.**-Juicio en donde se omiten las solemnidades del ordinario y que se atienden a la averiguación de la verdad judicial por medios más breves y sencillos sin menoscabo de las formalidades esenciales y garantías de defensa para las partes